

Orígenes de la universidad benedictina de Irache*

La reforma del monasterio benedictino de Irache y su incorporación a la Congregación de San Benito de Valladolid¹ repercutieron inmediatamente en el terreno espiritual, temporal e intelectual. Volvió a florecer la observancia regular. La administración económica tornose más eficaz, ordenada y exacta. Los abades emprendieron una política de prestigio, tratando de recuperar y aun de ampliar sus derechos sobre las iglesias dependientes del monasterio. Y, finalmente, la unión despertó una preocupación más viva por la formación intelectual de los miembros de la comunidad, dio un vigoroso impulso a las actividades científicas de los monjes y condujo gradualmente al establecimiento de una universidad.

El origen de este centro de enseñanza es explicado por La Fuente de una manera simplista. El papa Clemente VII, en 1534, concedió al monasterio de San Facundo (más tarde San Benito) de Sahagún la facultad de conferir grados académicos. “Como Felipe II prohibió ya el salir a estudiar y graduarse en el extranjero, y en Navarra y en Provincias Vascongadas no había universidad, suplicó Felipe II a los benedictinos trasladasen la suya de Sahagún a Irache. Accedieron éstos, y Paulo V aprobó la traslación en 1605”².

Esta idea de la transferencia en 1605 reaparece en Alamo³, Ríos⁴ y otros muchos historiadores. Ibarra rectifica la fecha, pero incurre en el error de admitir el hecho y en otros

* *Studia Monastica*, 2, fasc. 2, 1960, Abadía de Montserrat, pp. 309-344.

¹ Se introdujo la reforma el 24 abril 1522 (A. DE YEPES, *Corónica general de la Orden de San Benito*, Irache 1610, t. III, centuria III, fol. 381r-v). Clemente VII, a petición del emperador y de las casas españolas de la Orden de San Benito, unió Irache a la congregación vallisoletana por su bula “Gerentes in desideriiis”, del 9 diciembre 1530 (Arch. Gen. Nav., Irache, leg. 6, n. 96, copia simple del siglo XVI; leg. 2, n. 24, fol. 2, copia not. sacada en 1545), que fue ejecutada el 25 septiembre 1531 (Irache, n. 97, publ. por J. IBARRA, *Historia del monasterio y de la universidad literaria de Irache*, Pamplona 1940, pp. 554-556; no obstante Ibarra repite dos veces (p. 179) que la ejecución se verificó el 15 de septiembre). Ibarra (pp. 177, 178 y 236), apoyándose, según dice, en el trabajo inédito del padre Mateo DEL ÁLAMO, *Historia de la Congregación Benedictina*, se ha imaginado una segunda bula aprobando la unión. Se trata de una bula fantasma, nacida de una confusión en la interpretación de la bula de Clemente VII del 9 diciembre 1530, que se acaba de citar.

² V. DE LA FUENTE, *Historia de las universidades, colegios y demás establecimientos de enseñanza en España* (Madrid, 1885), t. II, p. 165.

³ M. DEL ÁLAMO, *Valladolid (Congregación de San Benito de)*, art. en la *Enciclopedia universal ilustrada europeo-americana* (Madrid, Espasa-Calpe, S. A., 1929), t. 66, p. 965.

⁴ R. RÍOS, *The Benedictine University of Hirache*, c. 1500-1835, en: *The Downside Review*, vol. 60 (1942), p. 287.

muchos errores⁵. El doctor Ajo, como no ha visto por sí mismo ningún documento, comete los *lapsus* de Ibarra, a quien extracta, y añade alguno de su propia cosecha⁶.

La verdad es que se trata de un problema intrincado, que los mismos monjes contemporáneos se encargaron de embrollar. En vano se buscará un privilegio creando la universidad de todas sus piezas. El privilegio o los privilegios vinieron cuando la universidad llevaba muchos años de existencia.

Como otras tantas universidades, no surgió de la nada, sino de un colegio preexistente. Ríos afirma que este colegio funcionaba en la Edad Media y que sus aulas estaban abiertas no sólo a los religiosos del propio monasterio, sino también a los estudiantes seculares de las provincias circunvecinas⁷. Es posible que así sea, pero en la rica documentación de Irache, conservada en el Archivo General de Navarra, no existe ningún documento en favor de tan glorioso hecho.

Si hemos de creer al padre Alamo, que no cita ninguna referencia, el colegio se constituyó en 1539⁸. Sin duda empezó como iniciativa particular de la casa y sólo para sus monjes. El capítulo general de 1544 lo adoptó como colegio común de la Congregación, acordando que, además del colegio de San Vicente de Salamanca, que ya existía,

se instituyesen otros dos colegios, el uno en el monasterio de San Esteban de Ribas de Sil y el otro en el monasterio de Sancta María la Real de Irache, en los cuales se pusiesen monjes colegiales que oyesen tres años de artes y otro de lengua griega y hebraica. Y pasados los dichos cuatro años en el dicho estudio y ejercicio de artes y lenguas en los dichos colegios, de allí fuesen por mandado del padre abad de la Congregación transferidos al colegio de San Vicente de Salamanca a oír otros cuatro años de teología los que se hallasen más hábiles y suficientes para el ejercicio de la predicación.

El padre Diego de Sahagún, por encargo del capítulo general, erigió los dos colegios⁹. El de Irache dio señales de vida en 1547 cuando un oscuro poeta, Canales, “colegial en el colegio de nuestra Señora la Real de Hirach”, sin duda monje benedictino, tuvo el humor de poner en versos castellanos la Filosofía Natural de Aristóteles. Él dedicó la obra a fray Diego de Sahagún, abad de San Benito de Valladolid y general reformador de los benedictinos españoles, indicando que bajo su gobierno los estudios habían tomado vuelo en Navarra¹⁰.

Ibarra padeció una lamentable equivocación al estampar esta frase: “En 1548 –núm. 47 del inventario de Irache– es copioso el número de justificantes, presentados por alumnos de universidades para graduarse en Irache”¹¹.

⁵ IBARRA, p. 245.

⁶ C. M.^a AJO G. y SAINZ DE ZÚÑIGA, *Historia de las universidades hispánicas. Orígenes y desarrollo. II. El Siglo de Oro Universitario* (Avila, 1958), pp. 85-89.

⁷ RÍOS, p. 287.

⁸ *Enciclopedia Espasa*, t. 66, p. 965.

⁹ *Constituciones de la Congregación de San Benito de Valladolid* (Salamanca, 1546), fol. 60v-61r. Referencia facilitada por Dom García M. Colombás, a quien queremos testimoniar nuestra gratitud.

¹⁰ *Compendio de toda Philosophia natural de Aristóteles, traducido en metro castellano...* por un colegial en el colegio de nuestra Señora la Real de Hirach (Estella, 1547). El nombre del autor consta por estos versos que le dedica al principio del libro el licenciado Ferrer, maestro de gramática latina del Estudio de Estella: *O decus, o generi decus, immortale Canales, / Me pretor accipias in tua iussa. Vale*. De esta rarísima obra existe un ejemplar en la biblioteca del Seminario de Vitoria.

¹¹ IBARRA, p. 241. Ajo, creyendo que se trata de una errata de imprenta, escribe (p. 88): “En 1584 y 1585 se hacen corrientes los expedientes de alumnos con cursos en otras universidades que quieren graduarse, incluso en la facultad de cánones, en Irache”. Afirmación infundada: en 1584 hubo dos expedientes; en 1585, ninguno (Irache, n. 55).

Los certificados de estudios se hallan, no en el número 47, sino el 55 y siguientes, pero del año 1548 no se conserva ninguno; se trata de un testamento. El justificante más antiguo se remonta al año 1566, si es que se trata realmente de un certificado de estudios con miras a la obtención de grados en Irache. El interesado era licenciado en teología por la universidad de Alcalá de Henares. Después hay que saltar al año 1580 para encontrar un certificado de estudios, dos en 1581, uno en 1582, uno en 1583, dos en 1584, uno en 1587, tres en 1590, etc. Desde 1594 a 1600 la cifra mínima es de cinco y la máxima de diez¹².

Entre los fondos del Archivo General de Navarra, procedentes del antiguo Consejo Real de Navarra, existía un proceso del año 1551, hoy extraviado, “sobre privilegios del monasterio para estudiantes”¹³.

El capítulo general de 1553 volvió a confirmar, entre otros, el colegio de Irache, disponiendo que se tuviesen los ejercicios y orden de estudio dados por el padre general¹⁴. En 1568 se determinó pagar al maestro de colegiales dieciséis ducados cada año, como se pagaban al maestro del monasterio de San Esteban de Ribas de Sil¹⁵. En el mismo año se dibuja claramente la aspiración a convertir el colegio en universidad. A tal fin se iniciaron gestiones en Salamanca para que los cursos y grados de Irache fuesen admitidos por la reina de las universidades españolas. El monasterio basaba sus pretensiones en dos bulas de Benedicto XIII y Clemente VII a favor del monasterio de San Facundo de Sahagún. El papa Luna, por la bula “Meritis vestre devotionis” del 30 agosto 1403, dio validez a los cursos de filosofía, teología y derecho ganados en Sahagún, a condición de que los grados se recibieran en algún Estudio General¹⁶. Clemente VII, con fecha del 6 de mayo de 1534, dispensó de residencia a los que frecuentasen el Estudio de Sahagún y facultó al mismo para la colación de grados académicos¹⁷.

A petición de Pero Martínez, procurador de Irache, el licenciado Diego Becerra, juez de la universidad salmantina, comprobó su autenticidad y mandó expedir un traslado fehaciente¹⁸.

El 18 abril 1569 fray Bartolomé Alessanco, antiguo alumno de Irache, en nombre de toda la Congregación de San Benito, solicitó fuesen reconocidos por la Universidad de Salamanca los cursos y grados de Irache, alegando que en Navarra no existía ninguna Universidad, sino únicamente el colegio de Santa María la Real de Irache, adonde acudían estudiantes seculares de todo el reino navarro, de muchas partes de La Rioja y de toda la provincia de Vizcaya, para formarse en teología de acuerdo con los privilegios pontificios y reales que reconocían y equiparaban la escolaridad y los títulos académicos de Irache a los de las universidades de Salamanca y Alcalá de Henares. Año-

¹² Arch. Gen. Nav., Irache, n. 55.

¹³ Arch. Gen. Nav., Sección de procesos, secr. Esparza, 1551, 19 hojas.

¹⁴ Archivo de Silos (Burgos), *Libro Becerro de las Constituciones y Actas de Capítulos Generales de la Congregación de San Benito de España desde 1500 a 1610*, tomo 1, fol. 139. Este y los demás datos del Libro Becerro, que iremos citando, se los debemos al padre Agustín S. Ruiz, monje de Silos, a quien nos es grato expresar aquí nuestro más vivo agradecimiento. Según nos comunica Dom García M. Colombás, en la biblioteca de Montserrat, ms. 982, existe una copia del siglo XVI de algunas Definiciones del Capítulo General de la Congregación de S. Benito de Valladolid.

¹⁵ *Libro Becerro*, fol. 280.

¹⁶ Arch. Vat., Reg. 323, fol. 370v; Arch. Gen. Nav., Irache, n. 45, copia del siglo XVI, publ. por V. BELTRÁN DE HEREDIA, *El Estudio del monasterio de Sahagún*, en: *La Ciencia Tomista*, 85 (1958), pp. 691-692 (según el Reg. Vat.); la transcripción de IBARRA, *Historia de Irache*, pp. 230-231, nota 2 (según la copia del Arch. Gen. Nav.), reproducida por Ajo (p. 85), es muy defectuosa.

¹⁷ Por la bula “Cum universalis ecclesia”, en: Arch. Vat., Reg. Lat. 1599, fol. 106v-110; Arch. Gen. Nav., Irache, n. 45, copia not. sacada en 1569; n. 27, copia del siglo XVIII carente de fecha; publ. por BELTRÁN DE HEREDIA, pp. 695-697 (según el Reg. Lat.).

¹⁸ Arch. Gen. Nav., Irache, n. 45 (10 febrero 1568).

día el comisionado que de hecho los grados expedidos por el colegio de Irache eran admitidos en todas las universidades sin escrúpulo alguno¹⁹.

Alessanco no pudo presentar ninguna bula dirigida especialmente al monasterio de Irache, que equiparase sus cursos y grados a los de las célebres universidades castellanas. Se limitó a presentar nuevamente las bulas de Benedicto XIII y Clemente VII, que ya conocemos. También se guarda de afirmar que el Estudio de Sahagún, con todos sus derechos, haya sido trasladado a Irache, porque, pese a los cálculos del Dr. Ajo²⁰, todavía continuó funcionando en San Facundo durante muchos años.

El rector de la universidad encargó al doctor Andrada que examinase el expediente e informase. Su dictamen fue favorable, aun cuando hizo una insinuación inexacta:

Yo he visto ambas bulas y privilegios y, aunque la postrera concesión del papa Clemente VII pasa de 34 e por el mucho tiempo parecía haberse perdido esta gracia, pero habiendo usado della los muy reverendos padres benitos, como dicen, en esta universidad y en otras, deben gozar todos los demás conforme a lo contenido en las dichas bulas, constando que si los demás fuera de los religiosos no han gozado, ha sido por no haber venido personas seglares estudiantes que pudieran pretender ser admitidos a gozar de los cursos ganados en el colegio de Irache (19 abril 1569).

El notario observa que el doctor Andrada había dado su parecer muchos días antes, “porque ya se había pedido lo susodicho muchas veces, como consta y parece por los libros y registros de los cursos y bachilleramientos desta universidad, donde están fechas otras muchas probanzas”.

El doctor Andrada supone que hasta entonces el privilegio de Clemente VII no se había aplicado a los clérigos seculares, sino únicamente a los religiosos de la Orden. Alessanco quiso sacarle de este error. El 8 agosto 1569 compareció ante el rector y el secretario de la universidad salmantina y les expuso que al monasterio de Irache le convenía

probar con testigos que en el colegio y monesterio de nuestra Señora la Real de Irache, que es el obispado de Pamplona, se leen las facultades de artes y teología, y hay cátedras fundadas por más de veinte años por la dicha Orden y confirmadas por su Santidad, a las cuales lecturas y cátedras concurren a las oír muchos religiosos de la dicha Orden y otros muchos seglares estudiantes de las comarcas al dicho colegio cercanas, y los cursos que allí se ganan, se suelen admitir y recibir en las universidades de Alcalá, Valladolid y otras destes reinos.

Y, pues en esta universidad se reciben de los religiosos de la dicha Orden para votar en cátedras, lo mesmo se debe entender que se han de recibir para los grados de bachilleramientos de artes e teología, así para los mesmos religiosos como para los seglares que oyen en el dicho colegio e monesterio.

E porque conste a V. Md. ser así lo susodicho, hago presentación de las bulas del dicho colegio y de la sentencia dada por los señores rector y consiliarios desta universidad a favor de los dichos religiosos, e así mismo pido y suplico a V. Md. mande recibir los testigos que presentare acerca de que en las dichas universidades de Alcalá e Valladolid e otras se admiten los dichos cursos y se gradúan con ellos, el cual dicho pedimiento hago por lo que me toca e como hijo de la dicha casa y convento, e por lo que toca a la dicha Orden. Fray Bartolomé Alessanco.

¹⁹ Apéndice n. 1.

²⁰ Obra cit. en la nota 6, p. 87. Ajo supone que la traslación de la universidad se verificó poco después de la unión de Irache a la congregación vallisoletana, que cree acaecida en diciembre de 1535. Sobre la verdadera fecha cf. la nota 1.

Cinco días después presentó cuatro testigos. Lope de Mauleón, natural de Estella, presbítero, de 40 años de edad poco más o menos, declaró que el colegio de Irache es colegio aprobado por la bula de Clemente VII; que en él se leen artes y teología y se dan grados en ambas facultades, y esto lo sabe porque él mismo se graduó de bachiller en artes en el colegio de Irache. Añadió que conocía estudiantes que se habían graduado en las universidades de Valladolid y Alcalá de Henares de bachiller en artes y teología con los cursos ganados en dicho colegio.

El bachiller Juan de Astiz, natural de Estella, de 25 años de edad, manifestó que había estudiado tres cursos de filosofía en tres años distintos en el colegio y universidad de Irache, y que con estos cursos se había graduado de bachiller en la universidad de Valladolid hacía tres años. Otros muchos estudiantes habían hecho lo mismo, graduándose en Valladolid, Oñate y Alcalá con los cursos de Irache. Así Juan de Zuazu, natural de Zuazu, de la diócesis de Pamplona, que tiene acabados sus cursos y se ha graduado de bachiller en artes no sabe dónde y ahora estudia teología en Salamanca; Juan de Vidaurre, natural de Arguñano, de la misma diócesis, bachiller en artes por Valladolid con los cursos hechos en Irache y condiscípulo del testigo; Juan de Guevara, natural de Logroño, que con los cursos de artes de Irache y con los de medicina de Salamanca, recibió en Valladolid los títulos de bachiller en ambas facultades; Martín de Urdániz, natural de Goñi (Navarra), que cursó artes en Irache y teología en Salamanca, se licenció de teología en Huesca y ahora es vicario de la iglesia de San Nicolás de Pamplona.

Agregó que conocía a otros cinco o seis que, después de frecuentar las aulas de artes de Irache, se graduaron de bachilleres en Oñate, y a uno que fue a graduarse a Irache y no fue admitido, porque no había hecho la escolaridad en universidad aprobada por el papa.

Martín Díez de Ulzurrun, de 24 años de edad, estudiante de leyes en la universidad de Salamanca, depone que él mismo estudió en el colegio de Irache sùmulas, lùgica magna, filosofìa natural y moral, y que desde allí se ha venido a Salamanca a estudiar derecho; que van muchos a Irache a oír artes y teología; que sus condiscípulos Juan de Iruñuela y Sebastián de Artajona se graduaron de bachiller en artes y que otros, como Juan de Astiz y Tomás de Viana, recibieron el título con los cursos aprobados en Irache.

Juan de Zuazu, de 24 años de edad, coincide con los anteriores sin añadir nada nuevo.

La probanza parecía concluyente, salvo en un punto. Ningún testigo declara que las cátedras de Irache llevasen más de veinte años de existencia. Verdad es que tampoco lo niegan. Su experiencia no llegaba a tanto, si se exceptúa a Lope de Mauleón, quien se contenta con decir que el colegio de Irache está aprobado por la bula de Clemente VII. Nadie puntualiza cuándo comenzó a andar.

En el mismo día, 13 agosto 1569, el rector del estudio salmantino comisionó al doctor Diego de Sahagún de Villasancte para que analizase las bulas y la prueba testifical. Éste informó que, aunque las dos bulas se habían concedido al monasterio de Sahagún, en atención a que los papas Eugenio IV y Julio II habían extendido todas las gracias y privilegios a todos los conventos de la Orden de San Benito, y teniendo en cuenta que *actualmente* en el colegio de Irache se había llevado a efecto el leer en pública utilidad de aquel reino, el rector debía mandar admitir los cursos que allí habían ganado y ganaren tanto los religiosos como los estudiantes seculares en las facultades de artes y teología como los aprobados en otras universidades reconocidas, puesto que no

repugnaba a las constituciones y estatutos de la universidad de Salamanca, antes era conforme a lo que se estilaba en ella (18 octubre 1569)²¹.

Si una cláusula final de la bula de Clemente VII hubiese facultado a la Orden para trasladar la universidad de San Facundo a Irache como pretendieron los monjes del último monasterio en 1616²² o hubiese hecho extensivo a toda la Congregación vallisoletana el privilegio de dar grados concedido a Sahagún, como lo han pretendido en nuestros días Ibarra y Ajo²³, resultaría ocioso invocar la autoridad de Eugenio IV y Julio II.

Eugenio IV no dio ningún privilegio de comunicabilidad a la Congregación de San Benito de Valladolid, que en cuanto tal no existía aún²⁴, sino únicamente a favor de la congregación benedictina de Santa Justina de Italia²⁵; pero luego Julio II, por la bula “Ad Sancti Petri” del 14 junio 1505, autorizó a la Congregación de San Benito de Valladolid para disfrutar de todos los privilegios, inmunidades, gracias, exenciones, prerrogativas y libertades de la congregación casinense, antes llamada de Santa Justina, como si se hubieran concedido a la Congregación vallisoletana²⁶.

Conviene insistir en que tampoco el doctor Diego de Sahagún de Villasante alude a la supuesta traslación de Sahagún a Irache, sino solamente a la *extensión* o comunicación a Irache de los privilegios otorgados a Sahagún, sin que por eso el monasterio de San Facundo dejara de gozar de los mismos.

El rector de la universidad salmantina, ateniéndose a la recomendación de sus doctores consultados, decretó:

Señor Andrés de Guadalajara, secretario. Recibiréis de aquí adelante los cursos de artes y teología que [se ganaren] en el convento real de nuestra Señora de Irache conforme a los pareceres que con ésta van y daréis testimonio deste mandato mío al muy reverendo padre fray Bartolomé de Alessanco, hijo de la dicha casa, por cuya solicitud y buen juicio se ha declarado la justicia que el sobredicho real convento de Irache en este caso tiene.

En Salamanca, a 21 de octubre de 1569. Don Sancho Dávila, rector²⁷.

Estaba dado el primer paso. Los cursos de Irache eran admitidos como válidos en la reina de las universidades españolas, como ya se venía practicando en otras varias. Faltaba conseguir el segundo: el reconocimiento de los títulos académicos. Debían transcurrir diez y ocho años antes de que se lograra.

Entretanto el prestigio de Irache fue en aumento. En 1574 los padres de la Congregación vallisoletana ordenaron la supresión de todos los colegios de artes, menos los

²¹ Todo el expediente se conserva en el lugar cit. en la nota 18.

²² Cf. infra pág. 16. La afirmación se encuentra en boca de varios testigos, que no hacen más que suscribir la respuesta preparada de antemano por los monjes de Irache.

²³ IBARRA, p. 233; AJO, p. 87.

²⁴ Cf. G. M. COLOMBÁS y Mateo M. GOST, *Estudios sobre el primer siglo de San Benito de Valladolid* (Montserrat, 1954).

²⁵ En la bula de erección de la congregación de Santa Justina “Etsi ex solitudinis”, del 23 noviembre 1432, de Eugenio IV hay una cláusula que puede interpretarse en tal sentido: “Porro ne premissorum occasione monasteriis et locis congregationis huiusmodi vel eorum alicui detractum fore quomodolibet existimetur, omnia monasteria et loca predicta, necnon illorum prelati et persone quibuslibet eis a Sede Apostolica vel alias qualitercumque concessis de iure consuetudine quomodolibet debitis iuribus, preeminentiis ac dignitatibus inconcusse gaudeant et utantur, dummodo illis premissis et aliis huiusmodi congregationis et institutis non obsistant” (Arch. Gen. Nav., Irache, n. 103, copia simple del siglo XVI).

²⁶ Ibidem, copia simple en papel.

²⁷ Lugar cit. en la nota 18.

de Irache, San Esteban y Samos²⁸. Irache comenzó a usar el pomposo título de universidad y a llevar un registro de matrícula y de grados, cuya portada rezaba así: *Libro de las matrículas de los estudiantes que cursan en la universidad de nuestra Señora de Irache, y de grados de Licenciados en Theología y Artes*. El encabezamiento de la primera parte era más sonoro todavía: *Libro de las matrículas de los estudiantes que cursan en la insigne universidad del monasterio de nuestra Señora la Real de Irache. Año 1580*.

Esta primera parte sólo recoge los nombres de los estudiantes externos, es decir, de los clérigos seculares, no de los religiosos. La primera matriculación tuvo lugar el 11 de marzo de 1581. En ella se inscribieron para el trienio de artes treinta y siete estudiantes, en su mayoría navarros, “sometiéndose a la obediencia y castigo de los dichos señores abad y maestro, como se acostumbra en semejantes universidades”.

La segunda inscripción se verificó el 22 octubre 1584, alistándose cuarenta escolares “para oír artes y filosofía y lógica y sùmulas en la dicha universidad en los tres años primeros siguientes que se han de leer comenzados del día y fiesta de San Lucas del sobredicho año”. Previamente habían sido examinados y aprobados en latín.

La tercera matriculación, integrada por cuarenta y seis estudiantes, se hizo en 1588 “para durante el trienio que se lee en la universidad de nuestra Señora la Real de Irache en la facultad de sùmulas, lógica y filosofía natural y moral, siendo maestro catedrático... el padre fray Antonio de Peralta”. Los postulantes habían pasado antes por un examen de latinidad. Y caso curioso: el padre Antonio de Peralta, profesor único de filosofía, que daba el título de bachiller en artes, carecía de grados.

El 16 noviembre 1589 se apuntaron otros catorce alumnos “en esta matrícula por el segundo año que se leen artes en el dicho monasterio”. Se trata del segundo año de aquel trienio.

En el curso que dio comienzo el 18 octubre 1591, la matrícula registra cincuenta y seis nombres.

Al mismo tiempo la universidad comenzó a despachar toda clase de grados en artes y teología. El 13 abril 1580 recibieron el título de licenciado en teología Juan de Astiz, beneficiado de San Juan de Estella, que era bachiller en la misma facultad por la universidad de Salamanca; Juan de Vergara, vicario de San Pedro de Puente la Reina, bachiller en teología y artes por Salamanca; Juan de Falces, bachiller en teología por Salamanca y en artes por Valencia. A los tres les dio el grado el abad de Irache “en virtud del poder y autoridad que para ello ha tenido y tiene concedidas por los sumos pontífices a la dicha universidad”. La misma fórmula se emplea en la colación de los demás grados. Era catedrático fray Jerónimo de Ohárriz, que comenzó sus estudios en París y terminó los cursos de artes y teología en la Orden, siendo abad de Irache en el trienio 1591-1594.

El 11 marzo 1581 se graduó de licenciado en artes Juan Ortega de Peregrina, natural de Sigüenza, que ostentaba el bachillerato en dicha facultad.

El registro salta hasta el 23 junio 1589, en que fray Juan de Lerma, religioso benedictino y futuro abad de Irache, fue agraciado con los títulos de bachiller en artes, bachiller, licenciado y maestro en teología, todos en la misma sesión.

Los clérigos seculares no eran tan privilegiados. Pedro García Arenas Calderón tuvo que resignarse con el grado de bachiller en teología, que le fue conferido el 1 julio 1589. En cambio unos días más tarde (24 julio 1589) fray Jerónimo de Gante, monje de San Benito y dos veces abad de Irache, se graduó de bachiller en artes, bachiller, li-

²⁸ Silos, *Libro Becerro*, t. I, fol. 302v.

cenciado y maestro en teología. Todavía fue más afortunado el abad de Irache fray Juan de Los Arcos, dos veces abad de Irache y una vez general de la Congregación, quien, con licencia del general de la Congregación de San Benito de Valladolid, recibió en una sola mañana en tiempo de vacaciones (12 agosto 1589) los títulos de bachiller, licenciado y maestro en artes, bachiller, licenciado y maestro en teología.

El 7 octubre del mismo año fueron promovidos al bachillerato en artes Juan Alonso de Salazar, natural de Biendes, del arzobispado de Burgos; Gil de Angulo, natural de Burgos, y Diego de Valdemoros, originario de la villa de Nalda, obispado de Calahorra.

Seis días después se graduó de licenciado y maestro en artes Diego Martínez, natural de la villa de Clavijo, diócesis de Calahorra.

El año 1590 registra la colación de los siguientes títulos: licenciado en teología a favor de Pedro Martínez de Tudelilla, obispado de Calahorra (septiembre, sin día); bachiller en teología a Cristóbal de Eraso, natural de Aguilar (14 septiembre); bachiller en artes a Juan Sanz de Larramendi y a Diego Ruiz de Larramendi, naturales de La Raunay, diócesis de Calahorra, y a Miguel Ceráin, natural de Abárzuza (Navarra).

El 9 febrero 1591 fueron promovidos al bachillerato en artes Juan Moral, natural de Barbarin; Miguel de Salinas, natural de Garisoain; Gregorio Fernández de Murugarren, originario de Morentin; Jerónimo López de Peralta, nacido en Dicastillo; Francisco Ladrón de Cegama y Juan Rogel de Agramont, naturales de Estella, navarros todos los anteriores, y Pedro de Arrieta, natural de Arrieta (Álava). Cinco días más tarde siguió su ejemplo Juan de Arecheta, natural de la Puebla de Mendaza, obispado de Calahorra.

Los religiosos siempre caminaban más aprisa. El 13 de marzo del mismo año fray Lorenzo de Ibarrola, monje de Irache, se graduó de bachiller en artes y teología. Cuatro días más tarde fray Jerónimo de Ibarrola, monje de San Benito, acumuló los títulos de licenciado y maestro en teología, y de licenciado y maestro en artes. Dos días después (19 marzo 1591) fray Enrique Enríquez, agustino, futuro obispo de Osma y Plasencia, se graduó de bachiller, licenciado y maestro en teología.

El 11 mayo fray Antonio de Peralta, catedrático de artes de la universidad de Irache, que desde el 23 junio 1589 venía dando títulos de bachiller en artes, se graduó de bachiller en artes y en teología, y de licenciado en ambas facultades. Pero el 6 junio 1591 el general fray Pedro de Ocampo le confirió nuevamente los grados de licenciado y maestro en teología.

El 14 mayo 1591 fue decorado con el título de licenciado en teología Juan de Ecay, natural de Undiano. Fray Juan Gaztaminza recibió los títulos de bachiller, licenciado y maestro en teología en el espacio de cuatro días (6 y 10 junio 1591). En el verano continuaron las promociones. Diego Díaz de Cabredo fue promovido al bachillerato en artes (22 julio 1591); Juan Martínez de Lizasoain, natural de Ulzurrun, a la licenciatura en teología (31 julio); Juanes de Palacio y Mirafuentes, originario de Viana, y Pedro de las Peñas, natural de Arellano, al bachillerato en artes (29 agosto).

En el curso siguiente hubo menos movimiento. El 19 diciembre 1591 se graduó de bachiller en artes Martín Pérez, natural de Lanciego, diócesis de Calahorra. En abril de 1592 Francisco de Arellano, natural de Arnedo, fue condecorado con los grados de licenciado y maestro en teología. El 1 mayo fue admitido al grado de bachiller en teología fray Juan Matamoros, natural de la villa de Onada en el reino de Valencia, hijo del convento de nuestra Señora de la Esperanza de dicha villa.

Dos días bastaron a Juanes de Arana, natural de Guernica, diócesis de Calahorra, para obtener la licenciatura en artes y el bachillerato en teología (4 y 5 julio 1592).

La universidad comenzó a conferir grados en la facultad de cánones, que no existía en Irache. El 18 agosto 1592 el abad de Irache fray Juan de Lerín otorgó los títulos de licenciado y maestro en cánones a Juan González, natural de Lorca, diócesis de Cartagena.

El 19 julio se graduó de licenciado y doctor en teología Pedro de Viguria, natural de Viguria (Navarra). Le siguió Alonso Sotés de Huerce, natural de Ores, diócesis de Pamplona, quien el 5 octubre 1592 fue recibido entre los licenciados en teología. Al día siguiente se hizo con el título de bachiller en teología fray Andrés de Villavicencio, del hábito de Alcántara, natural de Jerez de la Frontera.

El inmediato bachilleramiento en artes y teología correspondió a Juan Saravia de Rueda, natural de Valcrinosa de Val de Ibieso, diócesis de Burgos (13 marzo 1593). En pocos días Juan de Baquedano, natural de Estella, se graduó de bachiller y licenciado en cánones (22 marzo y 4 abril 1593). El mes de agosto presencié dos nuevas promociones: Domingo de Araujo, natural de San Sebastián, se graduó de bachiller en artes y de bachiller y licenciado en teología (8 y 9 agosto 1593), y Juan Solana, natural de Enciso, diócesis de Calahorra, fue agregado a los bachilleres de artes (17 agosto 1593).

El año 1594 sólo fue testigo de tres grados, si el registro es completo. Pedro Calvo, natural de Fuentebureba, diócesis de Burgos, recibió el título de bachiller en cánones (25 julio), Martín González de la Torre, natural de Berzosa, diócesis de Burgos, el de bachiller en artes, lo mismo que Diego de Raldo, natural de Estella (14 septiembre)²⁹.

El registro no recoge los títulos expedidos por la universidad de Irache antes de 1580 ni después de 1594; y para el período comprendido entre esos dos años, no es seguro que sea completo, ya que media una desproporción demasiado grande entre los que se matriculaban en cada trienio en artes y los que adquirirían el grado.

La universidad de Salamanca acabó por rendirse ante los hechos y en un claustro pleno, celebrado el 21 agosto 1587, tomó el acuerdo de reconocer los títulos académicos expedidos por el colegio de Irache como procedentes de universidad aprobada³⁰.

En el Capítulo General de la Congregación vallisoletana, tenido en 1589 bajo la presidencia del general fray Pedro de Ocampo, se acordó entre otras cosas:

Item, porque el colegio de Irache es muy insigne en el reino de Navarra y tiene en él honrosas preeminencias y una de ellas es que pueda dar grados en artes y teología, y de haberse interrumpido el uso dessa preeminencia el reino hizo grande sentimiento, atento esto y que nos consta la gracia y facultad que de la Sede Apostólica tiene el dicho colegio para dar grados y que los que por tiempo ha dado, en la universidad de Salamanca los aprueban y aceptan y les guardan su antigüedad, ordenamos y establecemos que de aquí adelante se use y exercite la dicha preeminencia y que nuestro padre general y los padres visitadores no puedan mandar otra cosa en contrario³¹.

Pero surgió una duda. ¿Quién había de dar los grados? ¿Los catedráticos de la respectiva facultad? Así lo había determinado Clemente VII respecto del Estudio de Sahagún³². Pero, aunque el colegio o universidad de Irache se había erigido en virtud de la

²⁹ Todos los datos anteriores en el Arch. Gen. Nav., Irache, Adiciones, leg. 51, n. 21.

³⁰ Apéndice n. III.

³¹ Lugar cit. en la nota 29 (sin foliar).

³² “Quodque in collegio et studio huiusmodi per *inibi legentes* baccalariatus, licenciature, magisterii ac doctoratus gradus omnibus et singulis ad hoc iuxta ipsorum lectorum vota idoneos, ac insignia graduum eorumdem exhiberi, ac omnia et singula in similibus, solita fieri... perpetuo statuimus et decernimus” (BELTRÁN DE HEREDIA, art. cit. en la nota 16, p. 697).

bula clementina, aquí desde el principio prevaleció la costumbre de que el abad del monasterio, en calidad de canciller de la universidad, aunque careciese de título académico, promoviese a los grados con el voto decisivo de los profesores.

Habiéndose puesto en duda la legitimidad de esta costumbre, el abad y monjes de Irache pidieron al Nuncio en Madrid que la aprobase y confirmase. Camilo Caetani, representante del papa en España, accedió a la demanda y declaró que con tal costumbre se satisfacía plenamente a la bula de fundación y erección del colegio (4 marzo 1596)³³.

Tampoco en este documento aparece la idea de la traslación. La universidad de Irache se erigió en virtud de la bula de Clemente VII del 6 mayo 1534 expedida en favor del monasterio de San Facundo de Sahagún, pero ni los monjes de Irache ni el Nuncio Apostólico conocen la supuesta transferencia. Por otra parte es interesante constatar que la universidad de Irache solía dar grados en cualquier facultad, menos en medicina. No tardará en saltar esta barrera.

La afluencia de estudiantes externos complicaba la vida del monasterio, no adaptado para muchos alumnos. Por eso debió de haber alguna nueva interrupción, que motivó otra reclamación de las cortes de Navarra. No se conserva la súplica de los estados navarros, pero sí la respuesta de los capitulares de la Orden, que decía así:

En la Santa Congregación se leyó una petición de vuestra señoría, en que se pedía que la casa de Irache fuese colegio en que se leyesen artes y teología, con algunas razones en que se mostraba el bien y provecho del reino. Y su reverendísima paternidad y santa congregación, deseosa de que vuestra señoría y todo el reino entienda la mucha afición con que trata sus cosas y atiende a su acrecentamiento, lo aceptó de bonísima gana y mandó se executase sin tener respecto a algunas incomodidades de edificios, aulas, generales y otras cosas, fiando esto y lo demás que toca a la honra y aprovechamiento de aquella casa, a la merced que siempre ha recibido de su señoría y ese reino, a quien nuestro Señor guarde y prospere como por esta religión se desea y pide en sus cotidianos sacrificios.

De San Benito el Real de Valladolid y abril 26 de 98. Por su reverendísima paternidad y santa congregación, fray Baltasar Guerrero, relator del capítulo³⁴.

Los “Estatutos de la insigne universidad de nuestra Señora la Real de Irache” habían recogido y canalizado la misma idea³⁵. Estos estatutos, los más antiguos que se conocen, nos dan a conocer el mecanismo universitario. No tratan de legislar nada nuevo, sino de consignar las prácticas corrientes.

Al frente de la universidad se hallaba el canciller, que era el abad del monasterio. En sus manos concentraba los poderes que en otras universidades se repartían el rector y el maestrescuela. Sus derechos consistían en castigar a los estudiantes delincuentes, convocar claustro y conferir los grados de licenciado, maestro y doctor en todas las facultades.

En el gobierno universitario participaban un lector de artes, encargado de la vigilancia de los estudiantes artistas; un secretario, un regente de estudios, un maestro de ceremonias, un bedel y un alguacil. En los asuntos de importancia debía ser consultado el claustro.

³³ Apéndice n. IV.

³⁴ Arch. Gen. Nav., Instruc. Públ., leg. 1, carp. 5 orig., publ. por IBARRA, p. 245.

³⁵ Apéndice n. V.

No existían más que dos facultades: artes y teología, pero la universidad daba grados en otras, concretamente en cánones. Para la escolaridad bastaba oír una lección entera cada día de la mayor parte del año. Se podía obtener los grados de dos maneras: por cursos y por suficiencia. En el primer caso era preciso tener la escolaridad completa en universidad aprobada, consistente en tres cursos de filosofía para el bachillerato en artes y cuatro para el bachillerato en teología o derecho canónico. En el segundo bastaba haber hecho los dos primeros años de filosofía y el comienzo del tercero. Incluso podría ser admitido a graduarse por suficiencia el que no hubiera cursado en universidad aprobada, con autorización del claustro, pero esto en artes solamente, no en las demás facultades.

Para recibir el grado de licenciado en artes, teología o cánones era necesario tener dos cursos de pasante. Si uno era admitido a la licenciatura, se le daba la borla doctoral sin ningún otro requisito.

Los estatutos preven más de una vez la dispensa de escolaridad y dejan adivinar que la consecución de los grados no era empresa demasiado difícil. Estos defectos, junto con la colación de títulos académicos en facultades inexistentes, serán la causa del desprestigio y de la ruina de ésta y de otras muchas universidades menores. Pero tal peligro no se vislumbraba aún en el horizonte. De momento la universidad de Irache se hallaba en un período de formación y consolidación. Hacia 1600 era considerada como uno de los dos principales centros de estudios de la congregación vallisoletana³⁶.

Por entonces el monasterio solicitó del papa que confirmase la donación de la iglesia de San Juan Bautista de Estella, hecha a Irache por Sancho el Sabio, apoyándose en que el “monasterio es colegio y universidad aprobada, adonde concurren de toda la Orden a estudiar religiosos, y de todo el reino y fuera de él estudiantes seculares, con quienes se hace y usa mucho bien, caridad y limosna en la dicha casa, y no hay otra universidad ni estudio general en todo el reino”, y necesita ser favorecido para soportar los gastos de los estudios³⁷.

Sin embargo, este modesto centro de enseñanza dotado únicamente de las facultades de artes y teología, con un cuadro restringidísimo de profesores nombrados libremente por los superiores de la Orden sin oposiciones, no llenaba las aspiraciones del reino, que deseaba tener una universidad completa y tal vez no exclusivamente monástica.

Estos proyectos, expuestos por las cortes navarras de 1603, fueron acogidos con simpatía por la congregación vallisoletana³⁸, aunque no se preocupó de llevarlos a la práctica.

En 1610 fray Antonio de Yepes canta con entusiasmo las glorias de la universidad de Irache. Después de afirmar que la universidad de Sahagún ha dejado de dar grados desde hace algunos años, sin que él sepa la razón que tienen los monjes de aquel cenobio para obrar así, continúa:

En Irache de muchos años a esta parte vienen monjes de diferentes casas de la Orden a oír artes y teología, y acuden también seculares de Navarra, Guipúzcoa, Castilla y Rioja, y ganan en esta universidad sus cursos y después se gradúan en las facultades que han oído; y cuando después van a las universidades de Valladolid, Alcalá, Salamanca y otras de España, se les admiten los cursos aquí ganados de la mis-

³⁶ Ríos, p. 287.

³⁷ Arch. Gen. Nav., Irache, n. 652.

³⁸ Silos, *Libro Becerro*, t. I.

ma manera que si hubieran oído y graduarse por aquellas ilustrísimas universidades.

Y están tan acreditados en toda España los grados que se reciben en esta escuela, que de todas las que he dicho vienen a recibirles en ella personas muy doctas y sujetos gravísimos, y hoy día están las audiencias, los consejos de su Majestad y los obispados llenos de licenciados, doctores y maestros que hicieron aquí los actos acostumbrados en las demás universidades y fueron decorados con los honrosos títulos que hemos dicho.

Y por evitar prolixidad, dexo de hacer alarde de las personas, doctísimas y muy aventajadas en todas las facultades, que han subido a los oficios y dignidades que he dicho con el pie que aquí se les da, recibiendo los grados, los cuales se llaman así, porque son como escalones para ascender y subir a las supremas sillas.

Muchas cosas que refiero y cuento de otras casas, algunas he leído y otras las creo a personas fidedignas que me las refieren, pero lo que agora he dicho de la universidad de Irache, yo lo he visto con estos ojos y palpado con estas manos y doy fe que en poco más de dos años que ha vine a esta universidad para imprimir en ella la *Corónica General de la Orden de San Benito*, he visto graduarse en esta casa personas de muchas calidades y ventajas en artes, teología, cánones, leyes y *medicina*³⁹.

Yepes asegura que venían a graduarse a Irache personas que eran ya doctísimas y muy aventajadas, pero de ninguna dice que, siendo ignorante, se hizo doctísima y muy aventajada en la universidad de Irache. El cronista beneditino tampoco indica el motivo que tenían esas personas doctísimas y muy aventajadas para venir desde Salamanca, Alcalá y Valladolid a tomar los grados en el cenobio navarro. Todo inclina a pensar que aquí los grados eran mucho más baratos y fáciles que en las universidades de primera categoría. El abuso de dar grados en facultades inexistentes se ha extendido al derecho civil y a la medicina.

El hecho de que la universidad de Irache confiriese grados en virtud de una facultad concedida al Estudio de Sahagún, no dejaba de ser extraño. Fray Antonio de Alvarado, abad y canciller de Irache, quiso acabar con esta anomalía y expuso al papa Paulo V una idea tan nueva como inexacta, a saber, que, después de haber florecido durante muchos años los estudios en el monasterio de Sahagún, el general de la Congregación de San Benito de Valladolid *trasladó* dichos estudios desde aquel monasterio al de Santa María de Irache, donde se cultivaban desde hacía más de cuarenta años quieta y pacíficamente con gran ventaja de los habitantes del reino de Navarra.

Si tomamos como punto de partida la cifra mínima de cuarenta años, tendremos que la transferencia se verificaría en 1575, pero tres años después el Estudio de Sahagún continuaba despachando títulos universitarios, ya que el 11 octubre 1578 fray Luis de León se graduó de artes en el colegio beneditino de San Facundo de Sahagún⁴⁰. Hubo, por tanto, un período más o menos largo en que coexistieron las universidades de Sahagún e Irache. Coexistían cuando en 1568 el colegio de Irache inició sus gestiones para obtener el reconocimiento universitario. Yepes, en 1610, no sabe nada de tal traslación y parece dar a entender que no estaba muy lejana la fecha en que Sahagún *había dejado de usar* el privilegio de dar grados.

³⁹ YEPES, *Corónica general*, t. III, cent. III, fol. 387v-388.

⁴⁰ S. MUÑOZ IGLESIAS, *Fray Luis de León, teólogo. Personalidad teológica y actuación en los "preludios de las controversias de Auxiliis"* (Madrid, 1950), p. 7. Cf. infra, p. 326, la declaración de fray Prudencio de Sandoval.

Fray Antonio de Alvarado añadía en su súplica que era de presumir que la traslación habría sido confirmada por la Santa Sede; sin embargo, para mayor firmeza, deseaba fuese aprobada y confirmada de nuevo.

Bien sabía él o podía saber que la Sede Apostólica jamás había expedido un documento semejante, por la sencilla razón de que nadie se lo había suplicado. Ahora Paulo V no tuvo inconveniente alguno en satisfacer los deseos de los religiosos de Irache, pero siguió el procedimiento ordinario. Trasmitió la instancia a la Congregación del Concilio. Los cardenales dieron su voto favorable y el pontífice, con fecha 25 noviembre 1615, comisionó al oficial de Pamplona para que verificase la narrativa y, hallándola verdadera, confirmase la traslación de la universidad desde Sahagún a Irache y en caso necesario supliese cualquier defecto, aunque fuese sustancial, y para mayor seguridad realizase él mismo el traspaso de los estudios del monasterio de San Facundo al de Irache⁴¹.

El 31 octubre 1616 los religiosos presentaron la bula al oficial de Pamplona y le pidieron que aceptase la jurisdicción que en ella se le encomendaba y la pusiese en práctica. Para verificación de la narrativa, formularon el siguiente articulado:

Primeramente, que la dicha universidad estuvo de primero fundada con autoridad de los Sumos Pontífices y del señor rey don Alfonso VI en el monasterio de San Benito el Real de Sahagún, donde floreció por muchos años.

Item, que al cabo dellos, por particulares razones y causas, se trasladó la dicha universidad al dicho monasterio real con la autoridad necesaria, como se presume por la antigüedad del tiempo, que son más de cincuenta años, y en todos ellos ha florecido y florece con concurso de muchos estudiantes y maestros muy doctos.

Item, que después que aquí se trasladó, han dado grados en todas facultades y se dan según los Estatutos de la misma universidad no sólo en artes y teología, pero en todas las demás facultades, como son cánones, leyes y medicina, y los graduados en la dicha universidad han sido admitidos en las otras como graduados por universidad aprobada, y los cursos desta universidad han sido válidos y admitidos en las demás universidades, y los grados en las catedrales para obtener prebendas y dignidades.

Item, que con ocasión de no haberse admitido ciertos cursos desta universidad en la de Salamanca, se movió pleito y allí mostraron sus papeles cerca de la fundación y traslación, y se dieron por buenos y se declaró ser universidad aprobada.

Item para verificación de lo susodicho hacen presentación del proceso fulminado en Salamanca y sentencia que allí hubo y exhibición de los libros y bulas que tiene la universidad⁴².

El oficial aceptó la jurisdicción en el mismo día y delegó en el notario Alonso del Mazo la tarea de recibir la información al tenor de los artículos referidos.

La deposición de los testigos duró desde el día 10 al 23 de noviembre de 1616. Eran doce: fray Prudencio de Sandoval, obispo de Pamplona, de 60 años de edad poco más o menos; el doctor Lope de Lizuain, prior de Murillo del Cuende y beneficiado de la parroquia de San Salvador de Sangüesa, de 40 años; el licenciado Benito de Eguía, vicario de San Pedro de la Rúa, de Estella, de 55 años; el licenciado Juan del Castillo, abogado del Consejo Real de Navarra, vecino y natural de Estella, de 73 años; el bachiller Juan de San Perdón, beneficiado de San Juan de Estella, de 63 años; Juan García de Ayegui, presbítero, natural de Ayegui, de 74 años; Juan de Gaviria, vecino de Estella, de 51 años; Bartolo-

⁴¹ Apéndice n. VI.

⁴² Este y los siguientes datos en el Arch. Gen. Nav., Irache, n. 48.

mé Gayarra, licenciado, capellán del obispo de Pamplona, de 29 años; Diego de Medrano, prior del monasterio de nuestra Señora de Legarda, de 60 años; el licenciado Juan de Vergara, abad de Enériz, de 66 años; fray Pedro Vinuesa, prior de San Jorge, O. S. B., de 60 años, y fray Bernardino Cordero, de 47 años, hijo del monasterio de Nájera.

La deposición de fray Prudencio de Sandoval, en lo que tiene de personal, es la más interesante. Declara ante todo que

en el monasterio de San Benito el Real de Sahagún hubo universidad formada, en que se leía gramática, artes y teología con concurso de muchos estudiantes de diferentes partes, y conoció en ella por maestros al padre fray Juan de Pedrosa, que después fué obispo de Brindiz⁴³, fray Diego de Guzmán, fray Juan Ximénez y fray Juan de Gordiola, todos cuatro monjes de la Orden de San Benito. Y que en esta dicha universidad se daban grados y los graduados eran admitidos y se les guardaban las preeminencias de tales, a unos para incorporarse en otras universidades, como al padre fray Luis de León, que se graduó en ésta de Sahagún para la cátedra de Escritura e incorporarse en la universidad de Salamanca, y otros.

A la segunda pregunta respondió que

ha visto la bula de su Santidad, según la cual la religión de San Benito tuvo facultad para hacer la translación de la universidad, que estaba en Sahagún, al monasterio real de Irache, y que también ha visto un proceso fulminado ante el rector y claustro pleno”, y sabe que los doctores Andrada y Sahagún informaron al rector “ser bastantes para haber *trasladado* dicha universidad de Sahagún a Irache y para dar allí grados *en todas* facultades... y asimismo sabe que ha muchos años que en Irache se goza destos mismos privilegios en virtud de estos recados y que se dan grados y hay concurso de muchos estudiantes de diferentes partes y personas de diferentes reinos que se vienen a graduar en artes y teología, cánones, medicina y leyes según los estatutos de dicha universidad, y los en ella graduados son admitidos en las demás universidades cuando se incorporan... y que en este dicho monasterio de Irache de más de cincuenta años a esta parte se usa de dichas facultades.

A la tercera pregunta contestó que los graduados en Irache son admitidos para obtener prebendas y dignidades en las iglesias catedrales,

y que siendo cierto que su Santidad no pasa bulas de ninguno para ser obispo sin ser graduado por universidad aprobada, pasó las bulas de su señoría ilustrísima, que lo está por ella, y asimismo las del señor obispo que fue de León⁴⁴; las del señor obispo que es actualmente de Cerdeña fray Lorenzo Nieto⁴⁵; del señor obispo fray Juan de Valle, de Guadalajara en México⁴⁶; del señor obispo fray Gaspar Cardoso, obispo de Potencia⁴⁷; señor obispo fray Juan de Pedrosa arzobispo de Brindiz⁴⁸; señor

⁴³ Fue nombrado arzobispo de Brindis el 25 mayo 1598 (P. GAUCHAT, *Hierarchia catholica Medii et Recentioris Aevi*, (Münster, 1935), IV, 122).

⁴⁴ Se refiere sin duda a don Alfonso González, promovido a la mitra leonesa el 23 septiembre 1613, quien murió antes del 5 septiembre 1616 (GAUCHAT, IV, 218).

⁴⁵ Fray Lorenzo Nieto, O.S.B., nacido en 1559, se graduó en teología, fue agraciado con la mitra de Ales el 17 abril 1606, de donde pasó a Alghero (Cerdeña) el 12 agosto 1613, que rigió hasta el año 1621 (GAUCHAT, IV, 355 y 78).

⁴⁶ Fray Juan de Valle, O.S.B., fue promovido a la sede de Guadalajara el 19 marzo 1607 (GAUCHAT, IV, 198).

⁴⁷ Gaspar Cardoso, O.S.B., fue designado el 7 abril 1603 para la sede titular de Drago (Macedonia) y para coadjutor del obispo de Potenza (Italia meridional) Sebastián Bernabé, a quien sucedió en 1606, muriendo en 1615 (GAUCHAT, IV, 176, 287).

⁴⁸ Cf. nota 43.

obispo fray Juan de Castro arzobispo de Taranto⁴⁹, y de otros muchos que recibieron grados en dicha universidad de Irache, lo cual es de mucha autoridad y hace más fe en aprobación de dicha universidad (10 noviembre 1616).

Fray Diego Medrano menciona entre los graduados en Irache a fray Prudencio de Sandoval, obispo de Pamplona⁵⁰; fray Enrique Enríquez, obispo de Plasencia⁵¹; Juan González, obispo de León⁵²; Baltasar Gallo, obispo de Lugo⁵³; fray Juan de Castro, hermano del conde Lemos, arzobispo de Taranto y después obispo de Córdoba⁵⁴; fray Juan Valle, obispo de Guadalajara (Méjico); fray Gaspar Cardoso, obispo de Potencia; fray Lorenzo Nieto, obispo de Ales.

El mismo testigo

vio graduarse otras personas insignes, como son el padre fray Plácido de Tosantos, general de la Congregación de San Benito, predicador de su Majestad y su embajador a Roma sobre el negocio de la Purísima Concepción de nuestra Señora⁵⁵; otros muchos generales y visitadores de la dicha su Orden; de la de San Agustín muchos provinciales y personas graves; de los carmelitas el padre fray Pedro Cornejo, catedrático en la universidad de Salamanca⁵⁶ y otros provinciales y personas muy doctas y graves desta dicha Orden; de la Merced y de los Premostenses religiosos muy señalados en religión y letras, y otros muchos comendadores de las cuatro Ordenes de Santiago, Calatrava, Alcántara y San Juan.

Por esta universidad está graduado don Rodrigo de Mendoza, hermano del almirante de Castilla, y otros muchos nobles; y que casi no hay audiencia ni iglesia catedral donde no haya personas graduadas por ella en el Pirú, México y en muchas islas de las Indias sólo para hacerse capaces de las dignidades que pretenden en la corte (14 noviembre 1616).

El licenciado Juan del Castillo, abogado del Consejo Real de Navarra, vecino y natural de Estella, declara que ha sido nombrado examinador de leyes en la universidad de Irache para los graduandos en derecho civil.

El licenciado Juan de Vergara, abad de Enériz, se graduó de bachiller en artes en Irache; en el mismo año fue a Salamanca, donde le fue admitido el grado; estudió allí cuatro años continuos teología y después recibió el título de licenciado en teología por la universidad de Irache hace unos treinta y siete años. En Burgo de Osma se incorporó en el colegio juntamente con el licenciado Juan de Astiz y el licenciado Falces, y a los tres les admitieron los grados.

Los demás testigos no añaden nada nuevo⁵⁷. Repiten literalmente las mismas declaraciones. Todos han visto la bula pontificia según la cual la religión de San Benito

⁴⁹ Fray Juan de Castro, O.S.B., fue creado arzobispo de Taranto (Italia meridional) el 20 marzo 1600 (GAUCHAT, IV, 327).

⁵⁰ Fray Prudencio de Sandoval fue preconizado para la mitra de Tuy el 10 marzo 1608, que cambió por la de Pamplona el 27 febrero 1612 (GAUCHAT, IV, 348, 271).

⁵¹ Fray Enrique Enríquez, O.E.S.A., fue el elevado a la sede de Osma el 15 noviembre 1602, de donde fue trasladado a la de Plasencia el 21 junio 1610 (GAUCHAT, IV, 268, 282).

⁵² Cf. nota 44.

⁵³ Hubo un Alfonso López Gallo nombrado obispo de Lugo el 17 septiembre 1612 (GAUCHAT, IV, 224), pero no Baltasar Gallo.

⁵⁴ GAUCHAT, IV, 164, no registra el paso de fray Juan de Castro por la sede cordobesa; señala su muerte como arzobispo de Taranto en 1605 (IV, 327), Cf. nota 49.

⁵⁵ Fue general desde 1610 hasta 1613. Cf. IBARRA, pp. 253-254.

⁵⁶ Sobre este personaje cf. Nicolás ANTONIO, *Biblioteca Hispana Nova* (Madrid, 1788), II, 187.

⁵⁷ Arch. Gen. Nav., Irache, n. 48.

pudo trasladar el estudio de Sahagún a Irache, pero la han visto por de fuera; ninguno la ha leído; ninguno precisa el nombre del papa y la fecha. Evidentemente los religiosos de Irache no poseían entonces ningún documento esencial relativo a la génesis de su universidad que no haya llegado a nosotros. Estamos por tanto en disposición de rechazar las deposiciones de los testigos en cuanto no se ajustan a la realidad histórica.

El doctor Juan de Valle, chantre de la catedral, oficial principal y vicario general del obispado de Pamplona y juez apostólico en la presente causa, examinó la prueba testifical, la bula de Paulo V y las letras apostólicas en ella mencionadas, así como las demás escrituras y documentos presentados por los monjes de Irache, y dio por verificada la narrativa del diploma de Paulo V. Este examen, si es que tuvo lugar, debió de ser muy superficial, puesto que cometió el abultado error de atribuir a Clemente VII el traspaso universitario de Sahagún a Irache. Los monjes no habían disparatado tanto.

Usando de la facultad –dice el juez ejecutor– por su Santidad a nos concedida por sus bulas apostólicas... aprobamos... y confirmamos a perpetuo la translación que su Santidad de Clemente VII hizo del colegio y estudio general del monasterio de San Facundo o Sahagún... en el monasterio de Santa María la Real de Irache... con todos... sus privilegios, facultades y prerrogativas... que la universidad y estudio general de Salamanca y Alcalá ha gozado y goza conforme sus estatutos y costumbres; y así bien aprobamos y confirmamos las bulas y letras apostólicas en razón dello despachadas y todo lo en ellas contenido y subseguido.

Demás dello, usando de la mesma facultad apostólica, suplimos todos y cualesquiera defectos así de hecho como de derecho, y de cualesquiera solemnidades que de derecho, uso o costumbre o de otra cualquiera manera fueren necesarios, y otros que sobrevinieren por muy sustanciales que sean, declarando como declaramos haber sido y ser válidas y eficaces la dicha translación y bulas susodichas, y haber de tener entero efecto y cumplimiento...

Y así bien para más ayuda y mayor cautela, usando de la mesma autoridad apostólica, transferimos y trasladamos... al dicho monasterio de Santa María la Real de Irache desde el dicho monasterio de San Facundo o Sahagún los dichos estudios juntamente con sus lectores, estudiantes y otras personas con todos y cualesquiera privilegios.

Finalmente, manda observar esta sentencia so pena de excomuni3n mayor y de mil ducados de multa (2 diciembre 1616)⁵⁸.

Con esto la universidad de Irache quedaba firmemente legalizada y, en caso necesario, revalidada y sanada *in radice* en el terreno eclesiástico. Faltaba hacerlo en el terreno civil. La empresa no constituía una cima insuperable. Era cuesti3n de dinero. Felipe IV delegó sus poderes en el virrey de Navarra. El virrey los subdelegó en Isidro Caramargo, alcalde de la corte mayor del reino navarro. Con éste es con quien tuvo que entenderse el monasterio. Le suplicó ante todo que confirmase la “traslaci3n” de la universidad de Sahagún a Irache, supliendo en caso necesario cualquier defecto de solemnidad que hubiese habido en la transferencia. Le pidió también que confirmase la facultad de expedir grados en todas las ciencias y, por último, que concediese al abad de Irache la jurisdicci3n privativa en los estudiantes seculares no sólo en las causas civiles, sino también en las criminales de carácter leve, reservando a la corte y consejo y justicias reales las atroces y graves, como de muerte, sangre y resistencia de justicias. El monasterio ofreció por todo ello un donativo de 500 ducados.

⁵⁸ Ibidem, orig.

Isidro Camargo confirmó la universidad y su traslación de Sahagún a Irache “en cuanto está en observancia de dar los grados de bachilleres, licenciados, maestros y doctores en todas facultades y están admitidos en las universidades de España y iglesias y colegios” y demás cargos que exigen título, y que lo mismo se entienda de los cursos que se ganaren en dicha universidad para que se puedan valer de ellos en las demás universidades donde continuaren sus estudios.

Y respecto del ejercicio de la jurisdicción que se pide, atendiendo a la mejor instrucción y enseñanza de los estudiantes y que guarden el respeto debido a sus maestros, se permite al rector o vicerrector en su ausencia... que pueda castigar los excesos que hicieren los estudiantes que cursan en dicha universidad y residieren en el distrito del convento y lugar de Ayegui, teniéndolos presos tres días y no más⁵⁹.

Así la universidad de Irache pudo continuar tranquilamente expidiendo títulos académicos en derecho civil y en medicina. El precio que pagó por este asombroso privilegio no fue muy elevado.

El decreto de Isidro Camargo, confirmado en nombre del monarca por el virrey, regente y consejo de Navarra, cierra el período de los orígenes de la universidad de Irache. Modesta en sus comienzos, supo labrarse su propia personalidad trabajando en el restablecimiento de la teología de San Anselmo en las escuelas, en la defensa del misterio de la Inmaculada Concepción y en la lucha por la comunión frecuente. Un grupo de canonistas, escritores ascéticos, bíblicos e históricos extendieron el nombre de Irache en todo el mundo⁶⁰.

⁵⁹ La sentencia de Isidro Camargo es del 30 marzo 1665 y la sobrecarta fue despachada al día siguiente (Arch. Gen. Nav., Irache, n. 44, orig.).

⁶⁰ Cf. el trabajo citado en la nota 4 en IBARRA, *Historia de Irache*, passim.

APÉNDICE

DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS

I

[18 abril 1569]

Fray Bartolomé Alessanco pide que los cursos y grados del colegio de Irache sean reconocidos por la universidad de Salamanca.

Archivo General de Navarra, Irache, leg. 3, n. 45, copia auténtica coetánea.

Muy ilustre señor: Vuestra señoría sabrá cómo la Orden de San Benito tiene muchos colegios, en los cuales se leen diversas facultades como son Teología, Metafísica, Filosofía Moral e Filosofía Natural e otras ciencias que en universidades se suelen leer, a los cuales colegios suelen acudir muchos estudiantes seculares, donde oyen con los religiosos de la dicha Orden las dichas facultades, donde reciben grandes provechos, especial en el reino de Navarra, donde no hay otra universidad sino un colegio de la dicha Orden, que se llama nuestra Señora la Real de Irache, donde todo el reino de Navarra y de muchas partes de la Rioja y de toda la provincia de Vizcaya acuden con mucha multitud de muy buenos ingenios, donde con grandes ejercicios se hacen poderosos los oyentes en las facultades sobredichas, en las cuales y en otras cualesquier facultades tiene la dicha Orden grandes privilegios concedidos de Sumos Pontífices y reyes para que puedan oír en los dichos colegios de la dicha Orden, aunque tengan cualesquier calongías, beneficios, etc., acudiéndoles con las rentas aunque no residan ni a ello les pueda compeler ningún ordinario entretanto que fueren oyentes en los dichos colegios.

Asimesmo se les concede jueces particulares como a los de Salamanca e Alcalá de Henares, como en las dichas universidades se hace en ser los estudiantes juzgados, etc., ni más ni menos se les concede a los dichos estudiantes que allí oyeren o se graduaren que sus cursos y sus grados sean válidos e reputados como si hobiesen oído o se hobiesen graduado en Salamanca o Alcalá de Henares sin ninguna prorsus differentia, y así se guarda en los dichos colegios en dar grados con grandes solemnidades de examen, como se usa en universidades principales de España, los cuales grados en todas las universidades se admiten sin ningún escrúpulo por las razones dichas, y mandan los Sumos Pontífices poder a los abades de los dichos colegios para proceder contra los que impidieren los dichos privilegios compelan con censuras a los contradictores, aconsejadores que lo contrario aconsejaren, etc.

Y porque hay en esta universidad, que es madre de todas en letras, misericordia en favorecer a los que han trabajado muchos estudiantes que se han graduado en los dichos colegios e han oído, gastando sus haciendas, su juventud con grandes trabajos, suplica a V. S. de parte de la dicha Orden dé favor y mande a sus oficiales desde aquí adelante admitan los grados y los cursos de los que estuvieren graduados en todo lo que los Sumos Pontífices mandan se admitan. Esto se suplica a V. S. implorando su oficio y su favor, que para este negocio es necesario.

II

11 marzo 1581

Título de licenciado en Artes expedido por la universidad de Irache a favor de Juan Ortega de Peregrina, natural de Sigüenza.

Arch. Gen. Navarra, Irache, Adiciones, n. 21.

In Dei nomine. Amen. Universis et singulis presentis et publici instrumenti litteras inspecturis simulque audituris, rector et universitatis academie et studii generalis Irachensis, regni Navarre, diocesis Pampilonensis, salutem et felicitatem in eo qui est veritas et via omniumque vita.

Cum rationis rectitudini sit consonum, ut quos litterarum studium post longas diu nocturnas et diurnas lucubrationes eisdem a primo insudasse experientia exacta illud approbante sublevavit cognovimus eos earundem honore et venustare et honestare, atque prerrogativis, immunitatibus, pre-

ventionibus et litterarum omnibus privilegiis pontificia auctoritate et regia uti, potiri et gaudere facere visum est.

Igitur omnibus et singulis, quorum interest aut in futurum intererit vel interesse poterit, presentium tenore notum facimus, quod anno a Nativitate Domini millesimo quingentesimo octogesimo primo, die vero sabbati, hora decima ante meridiem, undecimaque die mensis martii, personaliter constitutus permagnificus dominus Ioannes Ortega de Peregrina, civitatis siguntine et eiusdem diocesis, qui in artium facultate cursibus peractis et actibus universis, previis duris et severis examinibus, facta etiam petitione et nemine discrepante in aula publica et loco simili licentie dande accomodato eiusdem universitatis et studii generalis ab admodum reverendo patre fratre Hieronimo de Gante, eiusdem collegii et universitatis rectore et cancellario repertus habilis et sufficiens, per has litteras A.A.A.A.A. ibidem coram multis actum decorantibus et ex his qui ad tale munus necessarii sunt, nemine deficiente, dictum gradum licentiatum in predicta artium facultate recepit et asumpsit.

In quorum fidem et testimonium prefatus dominus licentiatum petit hoc publicum instrumentum sibi dari per me infrascriptum notarium, meisque nomine et signo et sigillo huius universitatis insignitum. Adstantibus ibidem admodum reverendis patribus fratre Didaco Ordonio, collegii magistro et lectore, et fratre Antonio de Alba, et fratre Placido de la Cruz, et fratre Anselmo de Larraya, qui hiis omnibus una, dum sic agerentur, presentiam suam exhibuerunt, et multi etiam alii testes rogati et requisiti.

Datis in universitate et regali collegio Irachensis die, hora, mense et anno quibus supra.

[*Firma autógrafa.*] Hieronymus de Gante, abbas, rector et cancellarius.

Et ego Ioannes de Ubalde, notarius publicus et insignis universitatis Irachensis, diocesis Pampilonensis, secretarius, quia predictis omnibus et singulis una cura prenominitis testibus presens interfui, ideo hoc presens publicum instrumentum manu propria scriptum subscripsi et signavi in fidei testimonium premissorum rogatus. – Ioannes de Ubalde.

III

9 noviembre 1587

Testimonio del notario y vicesecretario de la universidad de Salamanca de haber mandado dicha universidad que los grados y cursos del colegio de Irache sean admitidos sin impedimento alguno.

Archivo General de Navarra, Irache, leg. 3, n. 45, original en papel.

Notorio y manifiesto sea a todos cuantos este público instrumento y testimonio vieren, oyeren y leyeren cómo por orden y mandato de la universidad y estudio de la ciudad de Salamanca en su claustro pleno, que se congregó e hizo a 31 días del mes de agosto de este presente año de 1587 años, se acordó, proveyó et determinó que los cursos y grados que se hicieren, dieren y concedieren e se hubieren hecho, dado y concedido a cualesquier personas, ora sean religiosas o estudiantes no religiosos en el colegio de Irache, que es de la Orden de Sanet Benito en el reino de Navarra, valgan en esta universidad y sean admitidos y recibidos en ella así como cursos fechos y ganados en universidad aprobada, y los grados allí recibidos se admitan y reciban en esta dicha universidad y estudio de Salamanca como grados fechos y recibidos en universidad aprobada, sin que acerca de los dichos grados e cursos que de allí vinieren, se ponga estorbo ni impedimento alguno por el secretario de esta universidad según y como hasta aquí se ha fecho y que de antes de agora y de muchos años atrás se han recibido cursos de la dicha universidad de Irache.

Yo el presente notario doy fe y testimonio, y así se acordó que al que viniere graduado de maestro, doctor o licenciado y presentare título de ello de la dicha universidad de Irache, se le guarde su grado y antigüedad para con los demás graduados fuera de este dicho estudio e universidad conforme a los estatutos de esta dicha universidad que en este caso hablan, y de pedimiento del doctor Hierónimo González, natural de Zamora, estante en esta universidad, y de mandamiento del licenciado don Alvaro de Benavides, rector de ella, que lo firmó aquí de su nombre, fice esta fe en Salamanca, a 9 días del mes de noviembre de 1587 años.

[*Con otra letra.*] [*Signo del notario.*] E yo el dicho Bartolomé Sánchez, notario e vicesecretario de la universidad y estudio de la ciudad de Salamanca, presente fui en el dicho claustro y en fe dello lo firmé e signé en testimonio de verdad. Bartolomé Sánchez, notario. [*Con otra letra.*] Licenciado don Alvaro de Benavides, rector [*rubricado*].

IV

4 marzo 1596

Rescripto del nuncio apostólico en Madrid, Camilo Caetani, autorizando al abad de Irache como canciller para dar grados mayores y menores con el voto decisivo de los lectores de la misma, como ya lo venía haciendo.

Archivo General de Navarra, legajo 3, n. 43, orig. en perg. con señal de sello pendiente.

Camillus Caetanus, Dei et Apostolice Sedis gratia patriarcha Alexandrinus, S.D.N.D. Clementis divina providentia pape octavi et eiusdem Sedis in Hispaniarum regnis cum potestate legati de latere nunciatus. Ad perpetuam rei memoriam.

Iustis petentium votis libenter annuimus, eaque favoribus prosequimur opportunis.

Sane ex parte dilectorum nobis in Christo abbatis, monachorum et conventus monasterii Beate Marie regalis oppidi de Hyrache, Pampilonensis diocesis, regni Navarre, nobis nuper oblata petitio continebat, quod in dicto monasterio seu oppido adest fundatum quoddam collegium seu Universitas, in qua virtute litterarum apostolicarum a primeva eius institutione et fundatione solent concedi in ea studentibus omnes gradus in quacumque facultate, preterquam in arte medicine, per abbatem dicti monasterii tamquam cancellarium dicti collegii seu Universitatis etiam si graduatus non sit, et in ea legentes votum decisivum circa concessionem huiusmodi graduum habere.

Et quia in litteris seu bulla erectionis dicti collegii seu Universitatis expresse reperitur, quod gradus huiusmodi debet concedi ipsis studentibus promovendis per inibi legentes, a nonnullis novarum rerum cupidis, non obstante quod abbas dicti monasterii tamquam talis cancellarius a prima fundatione dicte Universitatis dichos gradus contulerit et lectores seu in ea legentes huiusmodi suum votum decisivum tantum habuerint, dubitatum fuit an dictos abbas possit et debeat dictos gradus conferre, et cum, sicut eadem petitio subiungebat, conveniens sit eosdem gradus per dictum abbatem tamquam vice cancellarium et caput dicta collegii, Universitatis et monasterii conferri, attento maxime quod in alias universitatibus ata usu receptum est, et lectores dicta monasterii plerumque solent esse omnes monachi dicta monasterii eidem abbati subiecti, ideo pro parte eiusdem abbatis, monachorum et conventus nobis fuit humiliter supplicatum, quatenus usum et consuetudinem concedendi gradus huiusmodi studentibus et promovendis in dicta Universitate hactenus observatum, approbare et confirmare dignaremur.

Nos igitur ipsos exponentes et eorum quemlibet a quibusvis excommunicationis, suspensionis et interdicta, aliisque ecclesiasticis sententiis, censuras et penas a iure vel ab homine quavis occasione vel causa latis, si quibus quomodolibet innodati existunt, dummodo in illis per annum non insorduerint, ad effectum presentium duntaxat consequendum, harum serie absolventes et absolutos fore censentes, huiusmodi supplicationibus inclinati, usum et consuetudinem concedendi dictos gradus per dictum abbatem tamquam talem vice cancellarium, mediante voto decisivo dictorum lectorum seu legentium huiusmodi in dicto collegio, perpetuo approbamus et confirmamus, illisque perpetue et inviolabilis firmitatis robur adiciamus, hic discernentes et quantum opus sit declarantes, dictas litteras apostolicas fundationis et erectionis dicta collegii plene et omnimode satisfieri ac irritum et inane si secus super has a quoquam quavis auctoritate scienter vel ignorantes contigerit attentari.

Non obstantibus premissis necnon constitutionibus et ordinationibus apostolicis, ceterisque contrarias quibuscumque.

Datum Matriti, Toletanensis diocesis, anno Domini millesimo quingentesimo nonagesimo sexto, quarto nonas martii, pontificatus predicti S.D.N. pape anno quinto.

C., patriarcha Alexandrinus, nuncius apostolicus.

Anth. bolle abbreviator.

V

9 junio 1597

Estatutos de la universidad de Irache

Archivo General de Navarra, Sección de monasterios, Irache, Adiciones 22, orig.

En el capítulo IV del libro de los Cantares se hace mención de una torre que edificó el rey David con muchos escudos, comparando a ella el cuello de la esposa *Collum tuum sicut turris David, que edificata est in talproch, mille clypei pendent ex ea, omnis armatura fortium.*

En lugar de aquella palabra *talproch*, traslada Pagnino *ad docendum transeuntes*, y rabbi Aben Ezra, *ad disciplinas*, de donde se colige que edificó David esta torre para las letras y para las armas, porque con estas dos cosas se defiende valerosamente una ciudad.

Queriendo imitar al real profeta, los excelentísimos reyes, para defensa y amparo deste reino de Navarra, edificaron esta, insigne casa de Irache. Este nombre, en lenguaje antiguo vascongado, quiere decir casa real, porque es obra de ánimos reales; la iglesia es fortísima de muy gruesas paredes de piedra de sillería con tres torres a la parte del septentrión llenas de troneras y agujeros para disparar tiros. Al fin della hay una torre muy grande y muy fuerte; porque, como esta casa está en medio de dos ciudades populosas, que son Logroño y Pamplona, era como el corazón y fortaleza desde reino de Navarra, y así la edificaron tan fuerte.

El castellano, capitán y soldados que le señalaron, fueron un abad y monjes de la Orden de San Benito, observantísimos de su regla y muy dados a la oración. Levantando en ella las manos al cielo, vencías los reyes de Navarra [a] sus enemigos los moros, de quienes alcanzaron muy gloriosas victorias, ofreciendo lo que ganaban en ellas a este monasterio.

Viéndose en él los monjes con la deseada paz y la quietud que pide el estudio de las letras divinas, para darse a ellas fundaron una universidad muy insigne por bulas de nuestro sanctísimo padre Clemente VII concedidas al real monasterio de Sahagún; y por la extensiva trasladadas por nuestra congregación a este insigne monasterio, el cual por las dichas bulas participa de todos los privilegios, inmunidades y exenciones que gozan la universidad de Salamanca y Alcalá, y así “de muchos años a esta parte vienen monjes a Irache de diferentes casas de la orden a oír artes y teología, y acuden también seglares de Navarra, Guipúzcoa, Alava, Castilla y Rioja, y ganan en esta universidad sus cursos y después se gradúan en las facultades que han oído, y si van a otras universidades, se les admiten los cursos y grados que desta llevan.

En juicio contradictorio se ventiló en Salamanca si habían de admitirse en aquella universidad los cursos ganados en ésta, y siendo rector el muy docto y [*hay un blanco para una palabra*] señor don Sancho de Avila, que agora es obispo de Sigüenza, y se dió sentencia en favor desta universidad y fué admitida en clausuro pleno por hermana de la universidad de Salamanca, y se mandó que se admitiesen los grados de Irache como si fueran referidos por Salamanca, y así están tan acreditados, que no sólo de España, sino de las Indias orientales y occidentales vienen a recibirlos personas muy doctas y sujetos gravísimos; y hoy día están las audiencias, los consejos de su Majestad, las sillas episcopales, las iglesias catedrales y los monasterios llenos de licenciados, doctores y maestros que hicieron aquí los actos acostumbrados en las demás universidades y fueron decorados con los honrosos títulos referidos”.

Al fin deste libro se pondrán algunas personas insignes de las muchas que se han graduado en todas las facultades, las cuales son como los mil escudos desta torre de David, que honran y defienden con su valor y letras a toda la Cristiandad.

Y porque los privilegios antiguos cobran nuevas fuerzas con la confirmación del Sumo Pontífice que rige la Iglesia católica, en este año de mil y seiscientos y quince el maestro fray Antonio de Alvarado, abad deste insigne monasterio y rector desta ilustre universidad, para dejarla más ilustrada, suplicó a su Santidad fuese servido de confirmar en favor deste monasterio real de Irache la bula de Clemente VII concedida a San Benito de Sahagún y la traslación que se había hecho de aquella universidad por orden y mandato de nuestra congregación.

Y su Santidad remitió este memorial a la Congregación de los cardenales diputados para el Sagrado Concilio de Trento, los cuales, informados del padre fray Pedro Marín, nuestro procurador general en Roma, aprobaron lo que se pedía y su Santidad concedió bula en razón de lo sobredicho para que el oficial del obispado de Pamplona verificase la narrativa y, hallándola verdadera, en su nombre confirmase de nuevo esta universidad, no obstante la confirmación que antes tenía y la posesión de más de cincuenta años.

Habiendo aceptado la jurisdicción que por esta bula se concede, el doctor Juan de Valle, oficial y vicario general en todo el obispado de Pamplona, por el ilustrísimo y reverendísimo señor don fray Prudencio de Sandoval, obispo de dicho obispado de Pamplona, procedió a la información de testigos necesaria para verificar la narrativa, y el primero de todos fué el dicho obispo de Pamplona, y las demás personas señaladas en letras y virtud y prudencia, y todos unánimes juraron lo que se había articulado en la narrativa, y viéndola probada cumplidamente, el dicho señor doctor don Juan de Valle, usando de la facultad y poder que Su Santidad le concede, aprobó y confirmó la creación e institución desta universidad en virtud de las bulas del papa Clemente VII, y de la traslación que se hizo por la congregación del monasterio de Sahagún a este de Irache, y siendo necesario dijo la constituía de nuevo en ser de universidad y la confirmaba en el ser antiguo de universidad que tenía por las bulas de Clemente VII.

Y porque en ellas se conceden a la universidad de Sahagún todas las exenciones y preeminencias, gracias y privilegios de que gozan las universidades de Salamanca y Alcalá de Henares, todas ellas, sin exceptuar ninguna, se las concedió y quiere que las goce tan cumplidamente como las dichas universidades las gozan. Las Estatutos particulares desta se pondrán por el orden siguiente.

ESTATUTOS DE LA INSIGNE UNIVERSIDAD DE
NUESTRA SEÑORA LA REAL DE IRACHE

Para que en el gobierno de las cosas tocantes a la universidad de Irache haya la menor mudanza y variedad que ser pudiere y cada uno sepa lo que ha de hacer, nos ha parecido para la buena dirección de la dicha universidad ordenar los Estatutos siguientes:

Del maestro escuela y personas de claustro de la universidad. Cap. I.

A la dignidad del abad desta casa está anejo el oficio de cancelario de la universidad y a él pertenece el gobierno y cumplida administración de la escuela, y así goza de la misma facultad que en otras universidades tienen dividida el maestro escuela y rector, y está en uso y posesión de prender y castigar dentro los ámbitos del monasterio al estudiante o estudiantes que en algo delinquieren. Pero si el estudiante está en Ayegui o fuera de la clausura del monasterio, sólo tiene de costumbre el maestro escuela poderle privar del gremio de la universidad, mandando que no sea admitido en ella.

Al maestro escuela pertenece así mismo ajuntar claustro cada vez que se ofreciere haber de tratar y tomar consejo en las cosas tocantes a la universidad, en el cual claustro han de concurrir y ser llamados todos los doctores y maestros graduados por esta universidad y el regente della y lector de artes y los que aquí hubieren sido regentes o lectores y también dos padres pasantes y el prior del monasterio, si fuere predicador.

Hase de ajuntar claustro especialmente cuando se hubiere de dispensar en la falta del que no tiene todos los cursos que se requieren para recibir grado. Y el secretario, so pena de que pierda la propina de aquel grado, no se debe hallar presente a los actos del que no tiene enteramente probados sus cursos sin que primero le conste de que está dispensado por el claustro. Al cual claustro también pertenece la provisión de los oficios de la universidad.

Del lector y estudiantes de artes. Cap. II.

El padre lector de artes es sustituto y tiene las veces del maestro escuela en lo que toca al gobierno y dirección de los estudiantes artistas, sin que otro ninguno, fuera del maestro escuela, se le pueda entremeter en este oficio, y así al dicho lector especialmente pertenece tener cuidado con que los estudiantes ocupen bien el tiempo así de día como de noche, pidiendo licencia de cuando en cuando para ir a Ayegui donde se informe de lo que hacen. Y débeles prohibir cuanto fuere posible las frecuentes idas a Estella, porque no se distraigan, mandándoles que los días de fiesta y asuetos vengán a casa a pasar las lecciones unos con otros, para lo cual ha de señalar algunos colegiales de los más virtuosos para que, repartiéndoles los estudiantes, les ayuden a pasar lo que se ha leído, y juntamente les den exemplo de virtud y religión.

Están particularmente obligados los estudiantes a las cosas siguientes: Primeramente han de andar reformados en los vestidos, de manera que no se les permitan sedas ni armas ni deben tener en sus casas más de una espada, ni se les permitan naipes, y si alguna cosa se les hallare de las prohibidas, ipso facto les debe ser quitada y dada al alguacil.

Item han de tener conclusiones generales alternativamente con los padres colegiales y argüir a ellas por su orden. Y para que éste se guarde, ha de haber en el mismo general una tabla donde estén escritos los nombres de todos los estudiantes y por el orden de aquélla regirse en sustentar y argüir.

Item han de confesar y comulgar cada mes una vez, y en las fiestas principales han de hacer esto en casa, recibiendo el Santísimo Sacramento a la misa mayor juntamente con los religiosos que no son de misa.

Item en los días que en casa hay sermón, han de venir a oírlo, para lo cual el sacristán ha de poner unos bancos delante del altar de San Antonio para que en ellos se asienten los estudiantes y se vea si falta alguno.

Item en los sábados que fueren lectivos, después de pasada la lección de la mañana, han de oficiar los estudiantes en el coro bajo la misa de nuestra Señora, guardando en ella mucho silencio y quietud.

Del secretario de la universidad. Cap. III.

Para el buen gobierno de la universidad es necesario haber algunos oficiales u ministros, como siempre hasta aquí los ha habido. El primero dellos es el secretario, al cual pertenece dar fe y guardar los registros de todas las cosas que se hicieren en la universidad de que él hubiere de dar testimonio. Para lo cual ha de tener dos libros: uno donde vaya continuando los registros así de los grados como de las demás cosas que pasaren ante él, y otro para las matrículas y probanzas de cursos de los estudiantes.

Y hase de procurar que el secretario siempre lo sea algún religioso de casa, pues para exercitar este oficio basta ser notario apostólico. Pero, cuando lo fuere algún seglar, hásele de tomar juramento y un conocimiento firmado de que, dejando de administrar este oficio por cualquier causa que sea, restitui-

rá los dos libros sobredichos a esta casa con los registros que tuviere de la universidad sin pedir por ellos interés alguno. Y también ha de jurar que por los testimonios y escrituras que hiciere tocantes a la universidad, no llevará más de lo que el arancel de la universidad le ordenare.

Al oficio de secretario pertenece el hallarse en todos los grados para poder dar fe dellos; pero, antes que asista, le ha de constar de la suficiencia de los cursos o grados que el graduando ha menester para recibir el grado que pide, y si es el secretario religioso, ha de cobrar también las propinas del grado que le hubiere de dar.

Al secretario, por razón deste oficio, no le pertenece el escrebir los títulos de los grados, sino sólo rubricarlos con su signo y firma acostumbrados, y así podrá el maestre escuela encomendar el escribirllos a algún monje o otra persona que haga muy buena letra, pues por ello tiene particular propina, conviene saber, por cada título cuatro reales escribiéndolo en buen pergamino del tamaño del cuarto de una piel de pergamino; pero si el secretario tuviere quien lo haga, podrá el cancelario dárselo, si le pareciere.

El arancel que se debe guardar en los derechos que ha de llevar el secretario de la universidad es el siguiente: Por la matrícula de cada estudiante doce cornados. Por la probanza de cada curso y la fe dél sacada en forma, medio real.

Por el testimonio y signo de un grado de bachiller en cualquier facultad que sea, cuatro reales. Por el testimonio y signo de un grado de licenciado, seis reales, y los mismos derechos tiene de los grados de maestro o doctor en cualquiera facultad. Por el testimonio de la universidad de Salamanca acerca de la aprobación desta universidad, un real.

Del sello de la universidad. Cap. IV.

El sello de la universidad lo ha de tener siempre un monje a quien el cancelario lo encomendare y con él se sellan todos los títulos de los grados que en esta universidad se dan, poniendo la cera del sello en una cajuela de hoja de lata, que ha de ir pendiente de una cinta del color de la facultad, conviene saber, en los títulos de artes, azul; en los de teología, blanca; en los de cánones, verde; en leyes, colorada. Para lo cual el que tiene el sello ha de estar proveído siempre de cintas de seda de los sobredichos colores y también de cajuelas de hoja de lata y cera colorada.

Y los derechos, que por razón de su oficio tiene, son por cada grado dos reales, pagándole ultra desto el coste de las cintas y cajuelas, que suele ser, por cada cinta doce maravedís, y por cada cajuela un real y no más, y por la cera seis maravedís.

Del maestro de ceremonias. Cap. V.

Al maestro de ceremonias pertenece principalmente pedir los grados en nombre de la universidad, y ha de tener este cargo un monje que sea buen latino, a quien el maestre escuela y claustro lo encomendaren.

Ha de tener también cuenta con mostrar el lugar donde en los grados se han de asentar los que a ellos concurrieren. Y si el secretario de la universidad fuere seglar, el maestro de ceremonias ha de cobrar las propinas y costa de los grados.

Al mismo pertenece tener por inventario firmado del maestre escuela y guardar las borlas, bonetes y capirotos de la universidad, sacando con tiempo y proveyendo las cosas que fueren menester para los grados. Ha de hacer barrer el general y aderezarlo cuando hubiere grados, trayendo de la sacristía las alfombras y lo demás que fuere necesario. Ha de llevar el bonete y borla en una fuente cuando van a algún doctoramiento o magisterio y hacer tañer siempre que se hubiere de dar algún grado. Por todo lo cual tiene de propinas en cada uno de los grados que se dan en esta universidad dos reales.

Del bedel. Cap. VI.

El oficio de bedel lo acostumbra tener un donado o estudiante seglar, a quien el cancelario lo encomienda, y pertenécele llevar la maza de la universidad en los grados de licenciados y doctores o maestros, es a saber, cuando en estos grados hace algún acto el graduando y cuando va el cancelario de su celda a hacer doctor o maestro a alguno y le vuelven a ella.

También le pertenece al bedel el echar las fiestas el día antes dellas entrando en el general con su maza y diciendo: *Bona dies sit vobis, sapientientissime magister et concio venerabilis. Crastina die habebitis festum Sancti N. Propter honorem tanti festi non intrabit in ordinarium.* Pero los domingos ni los asuetos de los jueves no tiene para qué publicarlos.

Para esto ha de tener el bedel una lista de los días de fiesta que en esta universidad se han acostumbrado a guardar.

Pertenece también al bedel el dar aviso a los doctores o maestros que hubiere en Estella graduados por esta universidad siempre que en su facultad hubiere algún grado de licenciado, maestro o doctor.

Tiene así mismo este oficio obligación de tener siempre barridos y limpios los generales y de ayudar a aderezar el general y entapizar la capilla mayor cuando se hubieren de dar algunos grados.

Por todo lo cual que pertenece a oficio de bedel, tiene de propina dos reales en cada licenciamiento o doctoramiento.

Suele andar junto el oficio de alguacil con el de bedel, pero esto queda a disposición del maestre escuela.

De la matrícula y cursos de los estudiantes. Cap. VII.

Dentro de quince días después de San Lucas y, si después viniere alguno, dentro de ocho días desde que comienza a oír, está obligado cualquier estudiante seglar a matricularse en cada un año so pena que no debe ser admitido en el general ni los lectores le han de dar lugar para oír lecciones.

En la cual matrícula se ha de tener esta forma, que si el estudiante no tiene algún curso de artes ganado en esta universidad o en otra aprobada, de que haga fe ante el secretario de la universidad, se debe presentar ante el maestre escuela para que él le examine o remita a quien le ha de examinar si tiene suficiencia de latinidad para oír artes, por el cual examen puede llevar el examinador medio real, ora le halle hábil o no. Y hallándole hábil le dará una cédula de aprobación en esta forma: *N., natural de tal parte de tal obispado, que tiene tal y tal señal de mi nombre.* Y ponga la data, etc., y si las lecciones que oyere desde este día le valen para ganar curso.

Con la cual cédula y aprobación irá el estudiante al secretario de la universidad y, habiéndole tomado juramento a Dios y a los santos cuatro evangelios de que obedecerá al maestre escuela desta universidad *in rebus licitis et honestis atque litteris concernentibus*, le escribirá en el libro de las matrículas de aquel año, guardando en cada un año el orden de abecedario en el poner el nombre de los estudiantes, y no ha de asentar más del nombre y sobrenombre del estudiante con el pueblo y obispado donde es natural y cómo está examinado y aprobado para oír facultad de artes, si es entonces el primer año de curso. Pero si el estudiante se quiere matricular para el segundo o tercero año, hale de constar al secretario de cómo está matriculado en el año precedente o de cómo tiene los cursos que preceden a aquel en que se quiere matricular.

Por cada matrícula tiene de derechos el secretario de la universidad doce cornados.

Supuesto lo sobredicho, se gana en esta universidad un curso de artes o de teología con oír la mayor parte de un año cada día lectivo una lección entera, pero de tal manera, que habiendo ganado un año un curso, no se pueda aprovechar de lo restante del año para cumplimiento de otro curso el año siguiente. Pero si en un año no hubiese ganado curso entero, podría, como hubiese oído en aquél más de tres meses, cumplir lo que le faltase dél el año siguiente y ganar otro curso entero.

Para probar estos cursos, se han de presentar dos testigos que juren ante el secretario de la universidad que la tal persona ha oído todo el tiempo que conforme a lo dicho se requiere para ganar curso, conviene a saber, desde tantos de tal mes hasta tantos de tal mes continua o interpoladamente; y asentará el secretario en el registro de los cursos esta probanza. Por lo cual y por dar un tanto autenticado, lleva el secretario de cada curso un real de derechos.

De las personas a quien pertenece dar los grados y ser examinadores. Cap. VIII.

Al maestre escuela desta universidad pertenece el dar los grados de licenciado, maestro y doctor en todas las facultades, y al regente y lector de artes toca dar los grados de bachilleres conforme hasta aquí se ha acostumbrado. Y en ausencia del maestre escuela substituye el regente en los grados de teología y el maestro de artes en los de artes, y en los de cánones substituyen el regente y lector de artes alternativamente, y entre sí mismo se substituyen ad invicem en dar todos los grados que a cada uno de ellos pertenece dar; pero en ausencia de ambos los dará la persona del claustro a quien el maestre escuela lo encomendare, como también el apadrinar a los grados que tienen padrino y examinar de los bachilleres, porque en hacer estos oficios se ha de tener el mismo orden que en dar los grados de licenciados y doctores en ausencia del maestre escuela.

En los exámenes de los licenciamientos y en dar los grados de licenciado y doctor o maestro en cualquiera facultad que sea, se han de hallar, ultra del que da el grado, todos los monjes de casa que son de claustro, y también han de ser llamados para los dichos grados los maestros o doctores de la facultad en que es el grado que hubiere en Estella graduados o incorporados por esta universidad, y toca el enviarlos a avisar al bedel de la universidad, de tal manera que si no fueren avisados, el bedel pierda su propina y el doctor o maestro lleve la suya como si asistiera presente al grado en que tenía derecho de hallarse.

Y si en la facultad de cánones no hubiere por lo menos dos doctores en cánones por esta universidad, se ha de suplir este número en los exámenes de los licenciamientos llamando a otros que estén gra-

duados en la misma facultad para que asistan a ellos dándoseles las mismas propinas que en este grado se les dan a los doctores seglares.

Y el examen del bachiller por su suficiencia lo ha de hacer un doctor de la facultad y en falta suya algún otro graduado en cánones escogido por el maestro escuela.

De los cursos que se requieren para recibir cualquier grado. Cap. IX

Para gruarse uno de bachiller en artes por cursos, se requiere haber estudiado las artes en universidad aprobada y que haya oído en tres años diferentes la mayor parte de cada uno de ellos, conviene a saber, un año de Súmulas, otro de Lógica y otro de Philosophía, pero para graduarse en artes por suficiencia, bastará haber oído dos años como haya entrado en el tercero y tenga ya oídos los libros primeros de los Phísicos.

Y podrá ser admitido a graduarse por suficiencia el que no hubiere cursado en universidad aprobada, como el claustro venga en ello, y esto en artes tan solamente y no en otra facultad.

Para graduarse de bachiller en teología o cánones por cursos, es necesario tener ganados cuatro cursos en cuatro años diferentes, habiendo oído, como dicho es, la mayor parte de cada uno de los cuatro años en universidad aprobada. Pero para graduarse por suficiencia en cualquiera de las dos facultades, bastará tener ganados tres cursos en tres años y no en menos tiempo, y éstos en universidad aprobada.

Para recibir el grado de licenciado así en artes como en teología o en cánones, es necesario tener dos cursos de pasante en dos años diferentes, esto es, que desde que se graduó de bachiller en la facultad en que pide la licencia o desde que amplió el tiempo de oyente que bastaba para graduarse por cursos de bachiller, haya pasado más de año y medio. Y como conste desto, bastará por probanza de que tiene los dos cursos de pasante, con lo cual podrá ser admitido para el examen del licenciamiento, precediendo el grado de bachiller. Y porque el grado de licenciado no es más que dar licencia para recibir la borla, por el mismo caso que uno es admitido en este grado, lo debe también ser para el grado de doctor o maestro, sin que sae necesario otro mayor estudio para ello.

De las propinas y gasto que se hace en todos los grados. Cap. X.

En el grado de bachiller por cursos no hay diferencia alguna quanto al gasto que en él se hace por ser en una facultad o en otra, porque ora sea en artes, ora en teología, ora en cánones, siempre se dan de propinas tres ducados de a once reales, y sin esto tiene el secretario cuatro reales, el que escribe la carta cuatro reales, el sello dos reales, y más se le paga por la cajuela, y las cintas y cera real y medio, y al maestro de ceremonias se dan dos reales. Por manera que suma todo el gasto que se hace en bachilleramiento por cursos cuarenta y seis reales y medio. Pero si el grado de bachiller es por suficiencia, ultra de lo sobredicho, ha de dar seis reales para el examinador.

Por el licenciamiento en artes se dan a la casa diez ducados y a cada uno de los maestros seglares seis reales, con que asistan así a la repetición como al examen.

Por el magisterio en artes se dan a la casa quince ducados y a cada maestro seglar se le dan seis reales.

Por el licenciamiento en teología o cánones se dan a la casa catorce ducados y a cada doctor seglar un ducado, como asistan a todos los actos del licenciamiento.

Por el doctoramiento en teología o cánones se dan a la casa veinte y un ducados, y a cada doctor seglar un ducado.

Y ultra de las propinas sobredichas, se dan en cualquiera destes grados diez y siete reales y medio, los cuales se reparten en esta forma: al secretario seis reales; al que escribe la carta cuatro reales; al sello, cajuela y cintas y cera tres reales y medio; al maestro de ceremonias dos reales; al bedel dos reales; y si hubiere de haber gratulatoria, se le darán, ultra de lo sobredicho, al que la hiciere, ocho reales.

Los religiosos de la congregación que se gradúan en esta universidad, no pagan estos derechos, pero acostumbran en cuenta dellos dar un asueto muy cumplido al santo convento.

De lo que han de hacer los que piden ser graduados antes que se proceda a darles el grado. Cap. XI.

Ninguna persona así de los que vienen para asistir en los grados como ni los que vienen a graduarse en esta universidad, puede ser hospedada en casa ni dársele de ella cosa alguna para él ni para su mula ni criados, fuera de alguna breve colación, excepto si el que viene a graduarse fuere religioso, en cuya cuenta también entran las personas de las Ordenes militares, porque siendo tales podrán hospedarse en casa pagando por cada día por la costa del amo, mozo y mula seis reales, y respectivamente lo mismo por la costa de los demás que vinieren con el religioso que se quiere graduar. Y háseles de advertir desta cantidad que han de pagar antes que ellos se determinen de quedar en casa, porque escojan lo que mejor les estuviere.

Supuesto esto, cuando alguna persona viniere a graduarse, el portero haya de llevar primeramente a la iglesia y, habiendo hecho en ella oración, le llevará el mismo portero al perlado o presidente que hu-

biere de casa. El cual le remitirá al regente o maestro de artes para que alguno dellos vea los recados de cursos que trae, pero adviértase que no le remitirán al que de los dos hubiere de dar el grado que el graduando pretende, sino al otro, para que con más satisfacción se haga todo.

Y si los cursos y recados que trae, fueren bastantes para gradualle por cursos, hará llamar al maestro de ceremonias y éste llevará al graduando al que le hubiere de dar el grado, para que concierte cuándo se le podrá dar.

Pero, si el que reconoce los recados, hallare que no son bastantes conforme estos estatutos para gradualle por cursos, sino por suficiencia, en tal caso dará aviso dello al maestro escuela o al que está en su lugar para que ajunte a tres o cuatro del claustro y en él se reconocerán los recados que el graduando trae, y si por ellos se hallare que se le puede dar el grado por suficiencia y él lo quiere recibir desta manera, procederse ha al examen, el cual le ha de ser hecho en teología por el padre regente y en artes por el padre lector y en cánones por el doctor de la facultad más antiguo y a falta de doctor por algún graduado en la facultad.

El cual examen se ha de hacer en presencia de algunos del claustro y precediendo el tomar juramento al examinador de las cosas en que le ha de examinar, no las ha comunicado con el que se examina.

Fecho el examen, votarán los de claustro que han asistido a él por A. y R., y si no es que tenga el que pide el grado más de la mitad AA., no se le debe dar el grado, pero de cualquier manera se le han de dar al examinador seis reales, los cuales ha de haber depositado el que pide el grado antes del examen.

Item antes que se proceda a dar grado alguno, ha de depositar el graduando el gasto del grado que pide en manos de la persona a quien el maestro escuela nombrare. Pero si fuere persona muy conocida, podránse admitir prendas cuanto a alguna cantidad, lo cual ha de ser consintiendo en ello el maestro escuela y los demás que tienen parte en lo que se fía con prenda. Y porque en esto no haya falta, el que hubiere de dar el grado, se ha de informar primero si están cobradas las propinas y no darlo de otra manera.

Nos fray Juan de Pedraza y fray Mauro de Chaves, visitando esta casa de nuestra Señora la Real de Irache, vimos estos estatutos de la universidad della y nos han parecido bien y los aprobamos y mandamos se guarden so pena de culpa grave a quien en cualquier manera fuere contra ellos, en nueve de junio de mil y quinientos y noventa y siete. [*Firmas autógrafas:*] Fray Juan de Pedraza, fray Mauro de Chaves, fray Miguel Sobrarías, abad y cancelari[o] de Irache.

Por mandado de sus paternidades, fray Diego de Vadarán.

VI

25 noviembre 1615

Paulo v comisiona al oficial de Pamplona para que confirme la traslación de la universidad de Sabagún a Irache con todos sus privilegios.

Archivo General de Navarra, Irache, n. 48-49, tres copias auténticas coetáneas. El orig. en Irache, n.º 657.

Paulus episcopus, servus servorum Dei, dilecto filio officiali Pampilonensi, salutem et apostolicam benedictionem.

Ex debito pastoralis officii Nobis, licet immeritis, divina dispositione commissi, ea que pro studiorum quorumlibet ad capessenda litterarum studia institutorum statu et directione, necnon regionum et provinciarum quorumlibet statu et decore ac fidelium in eis pro tempore degentium profectu et commoditatibus provide falta fuisse dicuntur, ut firma perpetuo et illibata persistent, libenter, cum a Nobis petitur, apostolico presidio communiri ac etiam innovari et alias eiusdem officii nostri partes favorabiliter interponi mandamus, prout conspicimus in Domino salubriter expedire.

Dudum siquidem felicis recordationis Clementi pape VII, predecessori nostro, pro parte tunc existentis abbatis monasterii Sancti Facundi loci eiusdem Sancti Facundi, Ordinis Sancti Benedicti, nullius diocesis, provincie Compostellane, exposito quod elare memorie Alfonsus, rex Castelle, dum in humanis ageret, prefatum monasterium fundaverat et in locis illi circumvicinis magnus pauperum numerus aderat, pluresque presbyteri eorumdem locorum litteris gramaticis carebant ac propterea in ipso monasterio unus Theologiam et Artes liberales, alter vero Ius Canonicum ordinarie docebant, inibique unum collegium triginta collegialium clericorum secularium existebat, quorum quilibet in dicto monasterio per septenium manere poterat, et monasterium ipsum duobus lectoribus mercenariis illisque ac triginta collegialibus prefatis de expensis providebat, ac etiam ipsis scholaribus et pauperibus elemosy-

nas, et forsam aliquibus totum victum tribuebat, dictusque abbas inibi Studium Generale erigere proposuerat, idemque Clemens predecessor supplicationibus dicti abbatis tunc inclinatus, quod ex tunc deinceps in perpetuum in collegio et Studio huiusmodi per inibi legentes bachalaureatus, licentiate ac doctoratus gradus omnibus et singulis ad hoc iuxta ipsorum lectorum vota idoneis, ac insignia graduum eorumden exhiberi, omniaque et singula ad id requisita fieri, necnon quicumque inibi graduati forent omnibus et singulis privilegiis, facultatibus, prerogativis, antelationibus, honoribus, preeminentiis et gratiis, quibus si in universitate Studii Generalis Salmanticensis iuxta illius statuta et consuetudines gradus et insignia huiusmodi recepissent, gaudere possent, necnon collegium, lectores, collegiales, scholares, officiales et alii quicumque collegii et Studii huiusmodi litteris conservatoriis in favorem dicti monasterii aut illius et congregationis, cuius monasterium ipsum existit, a Sede Apostolica concessis iuxta illarum tenorem, necnon omnibus et singulis privilegiis, immunitatibus, prerogativis, facultatibus, preeminentiis, antelationibus, indultis, exemptionibus, favoribus et gratiis quibus predicta Salmanticensis et oppidi de Alcalá de Henares, Toletanensis diocesis, universitates et collegia, eorumque lectores, collegiales, scholares et officiales et alii quicumque quomodolibet utebantur, in futurum uti, potiri et gaudere absque ulla prorsus differentia libere et licite valeret perpetuo statuit et decrevit, prout in litteris apostolicis desuper confectis plenius continetur.

Postmodum, studiis in monasterio huiusmodi spatio plurium annorum florentibus, Generalis Ordinis et Congregationis huiusmodi, certis legitimis rationibus et causis motus, illa ab eodem monasterio ad monasterium Sancte Marie de Hirache eiusdem Ordinis, Pampilonensis diocesis, transtulit, ibique per quadraginta annos et ultra quiete et pacifice cum magno regni Navarre incolarum commodo, beneficio et ornamento illa vigerunt.

Cum autem, sicut exhibita Nobis nuper pro parte dilectorum filiorum moderni abbatis monasterii Sancte Marie huiusmodi ac cancellarii, necnon magistrorum, lectorum et collegialium studiorum predictorum ac Petri Marin, eiusdem Ordinis procuratoris generalis, petitio continebat, translatio huiusmodi ex iustis et rationabilibus causis facta fuerit, et licite ex cursu temporis presumi possit illam a Sede predicta confirmatam fuisse, tamen modernus abbas et cancellarius necnon magistri, lectores et collegiales ac Petrus huiusmodi cupiunt illam pro firmiori eius subsistentia et observatione inviolabili per Nos et Sedem predictam approbari et confirmari.

Quare pro parte moderni abbatis et cancellarii necnon magistrorum, lectorum, collegialium ac Petri predictorum Nobis fuit humiliter supplicatum, quatenus translationi huiusmodi pro illius subsistentia robur apostolice confirmationis adiicere ac alias in premissis opportune providere de benignitate apostolica dignaremur.

Nos igitur certam de premissis notitiam non habentes ac modernum abbatem necnon cancellarium, magistros, lectores et collegiales ac Petrum predictos eorumque singulos a quibusvis excommunicationis, suspensionis et interdicti aliisque ecclesiasticis sententiis, censuris et penis a iure vel ab homine quavis occasione vel causa latis, si quibus quomodolibet innodati existant, ad effectum presentium duntaxat consequendum harum serie absolventes et absolutos fore censentes, necnon dictarum litterarum ac inde secutorum quorumcumque tenores presentibus pro expressis habentes, huiusmodi supplicationibus inclinati, discretioni tue de voto venerabilium fratrum nostrorum Sancte Romane Ecclesie cardinalium decretorum Sacri Concilii Tridentini interpretum per apostolica scripta mandamus, quatenus de premissis te diligenter informes et si per informationem eandem ita esse repperis, translationem ac litteras predictas ac in eis contenta quecumque licita tamen et honesta ac sacris canonibus, maxime vero Concilii Tridentini decretis ac constitutionibus apostolicis ininime contraria, cum omnibus et singulis inde legitime secutis auctoritate nostra perpetuo, sine tamen alicuius preiudicio, approbes et confirmes, illisque perpetue et inviolabilis firmitatis robur adicias ac omnes et singulos tam iuris quam facti ac solemnitatum quarumcumque de iure, usu vel consuetudine aut alias quomodolibet requisitarum vel necessariorum ac quosvis alios etiam quantumvis substantiales defectus, si qui desuper quomodolibet intervenerint, dicta auctoritate nostra suppleas ac translationem litterasque huiusmodi perpetuo validas et efficaces esse et fore, suosque plenarios et integros effectus sortiri et obtinere ac ab omnibus ad quos nunc quomodolibet spectat et spectabit in futurum perpetuo firmiter et inviolabiliter observatori et adimpleri debere. Et nihilominus pro potioris cautele suffragio studia huiusmodi una cum eorum lectoribus, scholaribus aliisque personis necnon omnibus et singulis privilegiis, facultatibus, libertatibus, immunitatibus, exemptionibus, antelationibus, preeminentiis, prerogativis, concessionibus, indultis, favoribus et gratiis aliis universis eisdem studiis, eorumque lectoribus, scholaribus et personis huiusmodi quomodolibet competentibus, ac etiam bonis, proprietatibus, fructibus, redditibus, proventibus, iuribus, salariis, stipendiis aliisque emolumentis quibuscumque ad studia necnon lectores, scholares et florum personas huiusmodi quomodolibet spectantibus et pertinentibus, a monasterio Sancti Facundi ad monasterium Sancte Marie huiusmodi eadem auctoritate transferas et translata esse et fore, presentes

quoque litteras semper validas et efficaces fore et esse, sicque per quoscumque iudices ordinarios et delegatos etiam causarum palatii apostolici auditores ac Sancte Romane ecclesie cardinales etiam de latese legatos, dicteque Sedis nuncios iudicari et diffiniri debere ac quidquid secus super hiis a quoquam quavis auctoritate scienter vel ignoranter contigerit attentari, irritum et inane decernas.

Non obstantibus premissis ac constitutionibus et ordinationibus apostolicis necnon monasteriorum et Ordinis ac studiorum predictorum iuramento, confirmatione apostolica vel quavis firmitate alia roboratis statutis et consuetudinibus, privilegiis quoque, indultis ac litteras apostolicis illis eorumque superioribus et personis sub quibuscumque tenoribus et formis ac cum quibusvis clausulis et decretis in contrarium forsitan quomodolibet concessis, approbatis et innovatis, quibus omnibus etiam si pro illorum sufficienti derogatione alias de illis eorumque totis tenoribus specialis, specifica et individua ac de verbo ad verbum, non autem per clausulas generales idem importantes, mentio seu quavis alia expressio habenda, aut aliqua alia exquisita forma ad hoc servanda foret, illis alias in suo robore permansuris hac vive duntaxat specialiter et expresse harum serie derogamus, ceterisque contrariis quibuscumque.

Datum Rome apud Sanctum Petrum anno Incarnationis dominice millesimo sexcentesimo decimo quinto, septimo kalendas decembris, pontificatus nostri anno undecimo. M. Guglielmus. Registrata libro primo, fol. 208.